

DOF: 03/10/2014

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2014.**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.****SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2014**

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 39 fracciones I y III, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 14 de agosto de 2014, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2014**NORMAS OFICIALES MEXICANAS****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****PRESIDENTE:** ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 06 13**FAX:** 56 28 06 56**C. ELECTRONICO:** comarnat@semarnat.gob.mx**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.****SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS****COORDINADOR:** LIC. GALO GALEANA HERRERA**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 07 37**FAX:** 56 28 07 58**C. ELECTRONICO:** galo.galeana@semarnat.gob.mx

1. Especificaciones ambientales para la exploración y explotación de gas y aceite de lutitas en territorio nacional.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos en materia ambiental que deben cumplir los operadores petroleros en las actividades de exploración superficial, perforación y terminación de pozo, explotación (operación y mantenimiento), cierre y abandono de instalaciones dedicadas a la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos (gas y aceite) provenientes de lutitas.

Los hidrocarburos provenientes de lutitas (conocidos como aceite y gas shale) juegan un papel fundamental en la explotación de fuentes energéticas no convencionales. Conforme a diversos estudios hechos a nivel mundial, México ocupa el sexto y octavo lugar en reservas de gas y aceite shale, respectivamente. Estas cifras han llevado a que el Gobierno Federal planee impulsar su explotación para hacer frente a la caída en la extracción de hidrocarburos convencionales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pero de una manera responsable, cuidando que se proteja el medio ambiente.

Sin embargo, las técnicas utilizadas para la extracción del gas y aceite de lutitas, como lo es la fracturación hidráulica, en la cual se inyecta agua con aditivos al yacimiento con la finalidad de fracturar la roca y liberar el hidrocarburo, pueden provocar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficial aledaños, además del uso intensivo del agua utilizada para la fracturación y la cantidad de pozos que son necesarios perforar para mantener la producción a nivel comercial, causando afectación a los ecosistemas terrestres donde se desarrolla, además de la contaminación de la atmósfera causada por las emisiones fugitivas y por el venteo de metano, las cuales pueden ser considerables por el efecto acumulativo. Este tema ha provocado una serie de debates ambientales a nivel internacional sobre la pertinencia de su extracción y la creación de legislación ambiental para regular su aprovechamiento.

La explotación de este tipo de hidrocarburos en México es muy reciente, operando en la actualidad únicamente pozos de prospección, por lo que además de tener que enfrentar una serie de retos técnicos y tecnológicos, es necesario identificar los activos ambientales que puedan ser sujetos de degradación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece las bases para la prevención y mitigación de la contaminación del medio ambiente, atribuye a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la facultad de regular las actividades relacionadas con la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos del subsuelo, en lo referente a los efectos que dichas actividades pueden provocar sobre el equilibrio ecológico. Así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la facultad de expedir normas oficiales mexicanas para definir los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes a la atmósfera, especificaciones para la prevención y control de la contaminación del agua, regular el manejo integral de los residuos peligrosos, así como la pérdida de hábitats en caso de apertura de caminos, compactación y erosión de suelos.

En cuanto a los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la atribución para que se lleven a cabo acciones de restauración que restablezcan las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades de exploración y explotación de lutitas como protección a la biodiversidad existente en alguna región o regiones de nuestro país.

Fundamento Legal: Artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Ley de Hidrocarburos; 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, XII y XIII, 36, 37 Bis, 108, 109, y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. inciso D) fracciones I y VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 fracción VII y 7 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2014 a diciembre de 2015.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.6: Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

Estrategia 4.6.1: Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.

Líneas de acción: Promover la modificación del marco institucional para ampliar la capacidad del Estado Mexicano en la exploración y producción de hidrocarburos, incluidos los de yacimientos no convencionales como la lutita.

La regulación propuesta es concordante con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):

Objetivo Sectorial 2: Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Estrategia 2.3: Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Línea de acción: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos para establecer límites de emisión de GEI y contaminantes de vida corta.

Objetivo Sectorial 5: Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.5: Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera.

Línea de acción: Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para la exploración y explotación de gas y petróleo no convencionales.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO**COORDINADORA:** MTRA. NORMA MUNGUÍA ALDARACA**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 06 13**FAX:** 56 28 06 56**C. ELECTRONICO:** norma.munguia@semarnat.gob.mx**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos**

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de los tratamientos fitosanitarios para el diagnóstico y control de los insectos descortezadores de las coníferas para mejorar la eficiencia del control de estas plagas que constituyen uno de los principales factores de daños de los bosques de México. Esta Norma fue publicada en el DOF, el 23 de julio de 2008, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar y reforzar los métodos de combate y control de insectos descortezadores y defoliadores de las coníferas, así como la incorporación de métodos de monitoreo de insectos descortezadores de alerta temprana mediante el uso de semioquímicos, a fin de obtener una mayor eficiencia en el control de estas plagas.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 16, fracción VIII, 119, 120, 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 146, 148 149, 150 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 19, y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 38 fracción II, 41, 43, 46, 47 y 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas para los tratamientos fitosanitarios del

embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías y establecer concordancia con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF no. 15, de la cual se deriva esta norma. La norma internacional fue actualizada en el mes de abril de 2013, derivado de dicha modificación es necesario incluir el tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico y actualizar las características de los hornos del tratamiento térmico. Adicionalmente se propondrán mayores restricciones, o incluso la eliminación del uso del bromuro de metilo para el tratamiento de embalaje de madera, atendiendo la recomendación derivada del Protocolo de Montreal sobre la reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria. Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la capa de ozono y del medio ambiente.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

III. Normas a ser canceladas

4. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.

Justificación: La Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales realizó un análisis de pertinencia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana. En la parte jurídica se detectó la inconsistencia con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debido a que dicho ordenamiento no considera ni regula la categoría de terrenos forestales de pastoreo que es el objeto de la presente norma. Por otra parte, la información disponible en los Informes de la Situación del Medio Ambiente en México, en sus diferentes ediciones establece claramente como la agricultura y la ganadería han venido expandiéndose territorialmente a costa del desplazamiento de ecosistemas forestales, especialmente en las regiones de trópico húmedo que alojan los principales inventarios de ganado, por lo que la NOM pudiera ser utilizada para desplazar vegetación natural para ocupación pecuaria.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis brimblecombei* Moore

Justificación: Esta norma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2002 para atender la emergencia por la infestación de la plaga de Psílido del eucalipto *Glycaspis brimblecombei* Moore, prorrogada el 31 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 fue publicada como definitiva. Actualmente, el área técnica especializada de SEMARNAT, mediante el oficio No. SPA/DGGFS/712/1114/14 de fecha 23 de abril de 2014 ha solicitado al Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario la cancelación de esta NOM debido a que no subsisten las causas

que motivaron su expedición, ya que en los últimos años no se han recibido notificaciones de las entidades federativas y de los particulares, acerca de la presencia de esta plaga para su control y combate. Así mismo, el área operativa de la CONAFOR señala que esta plaga ha sido controlada por medio de la liberación del predator natural (parasitoide) conocido como *psyllaefagus bliteus*, por lo que los lineamientos técnicos de esta norma quedaron rezagados.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. GALO GALEANA HERRERA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRONICO: galo.galeana@semarnat.gob.mx

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

6. Criterios técnicos para elaborar planes de manejo de recortes de perforación petrolera.

Justificación: El objetivo de elaborar una Norma Oficial Mexicana sobre el tema era establecer los criterios técnicos para elaborar planes de manejo integral de recortes provenientes de la perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido tanto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, que confiere jurisdicción federal a las actividades de la industria petrolera. Sin embargo, con la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, "Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013; así como con la publicación del Acuerdo por el que se adiciona un tercer párrafo al numeral 10.3 y un segundo párrafo al numeral 13, ambos de la NOM-161-SEMARNAT-2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2013, que establece la jurisdicción federal para el registro de planes y para la vigilancia de los residuos de la industria petrolera, resulta innecesaria la elaboración de una norma específica.

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

COORDINADORA: MTRA. SYLVIA DEL CARMEN TREVIÑO MEDINA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63 Y 56 28 06 00 EXT. 20763

C. ELECTRONICO: sylvia.trevino@semarnat.gob.mx

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Justificación: La modificación de la norma en comento requiere que de manera previa se obtenga información estadística sobre el impacto en la calidad del aire tanto en el Distrito Federal, como en el resto del país, derivado de la aplicación de los niveles máximos permisibles que ahí se establecen. Adicionalmente, es necesario evaluar las tecnologías disponibles para aquellos vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y en base a ello establecer los nuevos valores. En virtud de lo anterior, se determina que el tema se cancela.

8. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Justificación: El objetivo del tema propuesto rebasa los alcances de la justificación, pues existe normatividad vigente que cumple con el mismo, por lo que se determina cancelar el tema.

Lo anterior, toda vez que si bien la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), en su artículo 20 indica que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) debe emitir normas oficiales sobre los listados y criterios de clasificación de residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial, no todos los residuos son sujetos a planes de manejo, ya que el objetivo de estos últimos es el de minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos, por lo que sólo aquellos residuos que, entre otros, cumplan estos criterios deben ser sujetos de un manejo específico.

Así, por ejemplo, la valorización es económicamente factible cuando se poseen grandes cantidades de residuos, por lo que sólo aquéllos que generen grandes cantidades de RSU pueden realmente ejecutar un plan de manejo de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la LGPGIR.

En este orden de ideas, aquéllos quienes generen RSU en cantidades mayores a 10 Ton/año y que por sus características puedan ser valorizados estarán obligados a la formulación de planes de manejo, no obstante, la LGPGIR establece como características de los Residuos de Manejo Especial (RME), entre

otros, que sean producidos por este tipo de grandes generadores de RSU, es decir por personas que generan una cantidad igual o mayor de 10 Ton/año de residuos.

Asimismo, la NOM-161-SEMARNAT-2011 en su campo de aplicación identifica a los grandes generadores de RSU como sujetos obligados al cumplimiento de la norma, siendo que en el numeral 6.2 establece que uno de los criterios para clasificar un RME es que sea un RSU generado por un gran generador en cantidades iguales o mayores a 10 Ton/año y que requieren de un manejo específico para ser valorados o aprovechados.

En este orden de ideas, aquellos grandes generadores de RSU, al generar residuos que por su cantidad son clasificados por la Ley como RME, están obligados al cumplimiento de la NOM-161-SEMARNAT-2011, dejando como obligados de la norma específica de RSU a generadores de residuos que no requieren planes de manejo, por lo que se estaría planteando una norma inoperante. Por lo anterior se determina que el tema se cancela.

9. Ruido Ambiente.- Niveles máximos permitidos de emisión de ruido y su método de medición.

Justificación: El tema de ruido se encuentra regulado en la actualidad por dos instrumentos normativos, a saber, las normas oficiales mexicanas NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición; y NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Las cuales se encuentran en diversos procesos de modificación, razón por la cual, se estima conveniente que dichos instrumentos sean actualizados y conforme a sus nuevas regulaciones establecer un objeto acorde a dicha regulación. Por lo anterior se determina que el tema se cancela.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEL. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04340

TELEFONO: 51744218

FAX: 5174 4000 EXT. 1344 y 1345

C. ELECTRONICO: ccnnsa@conagua.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Se requiere modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-006 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costoso la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Se requiere modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan garantizar la recarga de acuíferos y con ello aumentar la disponibilidad del recurso además de mantener un control de la interfase salina en acuíferos costeros dañados e incluir el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-014 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, durante la revisión por parte del Grupo de Trabajo, se analizó que la recarga artificial de acuíferos se ha configurado en los últimos años como una herramienta de gestión hídrica económica y de gran efectividad con respecto a las grandes obras hidráulicas, resultando una actividad de primer orden en varios países del mundo.

En México, el agua subterránea representa la única fuente permanentemente disponible para muchas zonas áridas y semiáridas y para fines de administración del agua subterránea, el país se ha dividido en 653 acuíferos de los cuales 101 se

encuentran sobreexplotados, 17 con intrusión salina y 32 bajo el fenómeno de salinización de suelos y aguas subterráneas salobres, por lo consiguiente, se requiere la implementación de medidas que coadyuven a la preservación del recurso hídrico en cantidad y calidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

3. Construcción, operación y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua.

Justificación: El Grupo de Trabajo analizó la situación y consideró, que el tema no es relevante para llevarlo a nivel de Norma Oficial Mexicana, y con ello sobrerregular el sector de la construcción, no obstante visualizó los posibles escenarios y con base en ello, concluyó que es necesario desarrollar uno o varios anteproyectos relacionados con el tema, pero a nivel de norma mexicana que regulen la construcción, operación y mantenimiento de los tanques para agua potable y residual en diversos materiales de fabricación, tales como acéró, concreto, acero vitrificado y todos aquellos nuevos materiales que se están desarrollando.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO JOSE BARNES DE CASTRO

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5283 1573

FAX: 5283 1548

C. ELECTRONICO: fbarnes@cre.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se maneje en los sistemas de almacenamiento y de transporte y distribución por medio de ductos, para preservar la seguridad de las personas, medio ambiente e instalaciones de los permisionarios y de los usuarios.

Revisar y actualizar la norma con relación a los avances en las mejores prácticas en la industria relativas al impacto de la calidad del gas natural en los sistemas de transporte y distribución de gas natural por medio de ductos, entre otras modificaciones, incorporar mecanismos para la atención de los principales tópicos que se han presentado en la calidad del gas natural, específicamente aquéllos identificados a partir de la entrada en vigor de la norma oficial mexicana vigente, tales como la odorización, temperatura de rocío, presencia de partículas, métodos de prueba, entre otros.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 2, fracción III y 43; Ley de Hidrocarburos: artículos 2, fracción III, 48, fracción II, 78, 79, 81, fracción I, 82 y 84, fracción III; Ley de los Organos Reguladores Coordinados

en Materia Energética: 1, 2, fracción II, 4, 22 fracciones I, II, X y XI, 41 fracción I, Transitorios Primero, Segundo y Tercero, segundo párrafo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, incisos a) y d), 38 fracciones I, II y VII, 39, fracciones I, VII, VIII, XI, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 52, 54, 61-A, 62, 63 y 64; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 30, 39, 40, 48, 55, 56, 57, 58 y 60; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7, 14, 70 y 71 y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: DRA. MARIA DE LOURDES MELGAR PALACIOS

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 890 PISO 15, COL. DEL VALLE C.P. 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1101

FAX: 5000 6025

C. ELECTRONICO: lmelgar@energia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Tema nuevo

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.

Objetivo y Justificación: Mejorar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SESH-2012, "Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial", respecto de diversas especificaciones técnicas de seguridad, materiales de prueba, muestreo e información comercial.

Actualizar la normatividad para permitir el uso de nuevas tecnologías y dar mayor certidumbre respecto de los materiales y equipos para efectuar las pruebas de fabricación.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 131 de la Ley de Hidrocarburos; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones XII, XVII, 8 fracciones XIII, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, C.P. 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO 52 29 61 00 EXT. 43200.

FAX: N.D.

C. ELECTRONICO: alberto.esteban@economia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

Sector Automotriz

1. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana. Especificaciones para la revisión técnica de los vehículos que circulan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales de actuación durante las revisiones de inspección técnica de vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así como la inspección de los elementos que afecten la seguridad del vehículo, emisiones contaminantes y cumplimiento de la normativa técnica que les afecta. Lo anterior con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos en la materia, así como para salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas y usuarios de las vías de comunicación mencionadas y proteger el medio ambiente.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVIII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.7: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.3: Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas.

Objetivo 4.8: Desarrollar los sectores estratégicos del país.

Estrategia 4.8.1: Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1: Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2: Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos.

Línea de acción 1.2.3: Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad.

Objetivo Sectorial 4: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1: Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5: Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

2. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para el sector industria automotriz.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones ambientales, de identificación y físico mecánicas, que deben cumplir los vehículos automotores que circulen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Territorio Nacional circulan una gran variedad de vehículos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones ambientales, de identificación, ni físico mecánicas para circular ofreciendo seguridad e integridad física a las personas y los usuarios de las vías, así como proteger el medio ambiente; por lo anterior, se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de elevar la protección de los usuarios de vehículos automotores. Se pretende una regulación horizontal en la materia, que permita regular en un solo instrumento diversas disposiciones que le aplican a los vehículos automotores.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones VIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y II, 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 4. México Próspero.

Objetivo 4.7 Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.3 Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de la conformidad con las normas.

Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.

Estrategia 4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1: Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2: Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos.

Línea de acción 1.2.3: Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad.

Objetivo Sectorial 4: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1: Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5: Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

Sector Servicios Financieros

3. Operación de Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos. Manejo de mercancías y Registro de información.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer la Norma Oficial Mexicana que regule la operación de los Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos en términos de manejo de mercancías y registro de información, donde se incluyen aspectos como los requisitos de las instalaciones físicas, la calidad de los productos que se resguardan, la emisión de los certificados, el proceso de registro y resguardo de la información, entre otros. Esta propuesta se justifica porque es responsabilidad del Estado mexicano garantizar la certeza de los inventarios nacionales mediante la verificación de las existencias de los productos que los Almacenes Generales de Depósito resguardan y llevar un registro de la información relacionada con éstos como fuente confiable. Asimismo, porque la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Artículos 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículo 34, fracciones II, IX, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V, 40 fracción III, XII, y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.2: Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

Estrategia 4.2.1: Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores.

Línea de acción: Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1: Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2: Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos.

Línea de acción 1.2.3: Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad.

Objetivo Sectorial 4: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1: Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5: Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

4. Bebidas Vegetales a Base de Soya. Especificaciones y Denominación comercial.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones aplicables a este tipo de productos que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior debido a que se considera necesario establecer las especificaciones a las bebidas vegetales a base de soya esto con relación a la existencia de la Norma Internacional CODEX STAN 192-2007 Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

5. Sulfato de Amonio: se establece las especificaciones y/o características técnicas, límites máximos de contaminantes límites mínimos de nutrientes y máximos de contaminantes, etiquetado e información comercial.

Objetivo y Justificación: El presente anteproyecto tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de nutrientes que debe contener el Sulfato de Amonio y los Límites Máximos de contaminantes a fin de proteger la salud humana, la salud vegetal y animal, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, así información sobre el producto en forma clara y veraz. El desarrollo de este tema como NOM se justifica debido a que el Sulfato de Amonio, es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, utilizado principalmente con fines agrícolas en la producción de forrajes, granos, frutas y hortalizas, al aportarles nutrientes esenciales, y que incrementa el rendimiento y calidad de los cultivos y, en menor medida es utilizado como insumo en la fabricación de fórmulas balanceados para animales rumiantes.

La presencia de contaminantes, sustancias tóxicas y peligrosas en su composición sin determinar porcentajes permisibles, aunado a un mal uso del producto, implica una fuente importante de contaminación de los cultivos, y contaminación y degradación del suelo y agua, elementos adversos que constituyen un riesgo para la salud humana, al medio ambiente y la protección de los recursos naturales, por lo que se requiere contar con una normativa que regule su información, comercialización, importación, distribución, manejo y preparación. Lo anterior, con el propósito de garantizar la inocuidad agroalimentaria del producto estableciendo las condiciones y prácticas para preservar la calidad de los alimentos para

prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos, mediante la implementación de métodos de muestreo, análisis y verificación por parte de las autoridades con atribuciones en materia de fertilizantes, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. Por el hecho de no estar normado un límite máximo de contaminantes, sustancias tóxicas y peligrosas en el Sulfato Amonio, se está dejando en un estado de riesgo a la salud humana, la salud animal, la vegetal y los recursos naturales (suelo) debido a que el producto que nos ocupa se está utilizando en los cultivos como fertilizante y como nutriente vegetal en el alimento para rumiantes sin ningún control.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVIII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 7 fracción VIII, 7A fracción XI, 38 fracciones III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

6. Tableros de partículas de madera, tableros de fibras de madera y tableros contrachapados.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación. Se justifica el desarrollo de este anteproyecto porque se ha detectado la necesidad de crear un ordenamiento para establecer los requisitos sobre emisión de formaldehído en su proceso de fabricación, toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los balastos para lámparas. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los balastos tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los balastos, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

9. Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (La norma definitiva cancelará a NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.)

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de combustibles líquidos que se comercializan y utilizan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los avances tecnológicos incorporados en estos sistemas, y a efecto de garantizar al consumidor una medición confiable y uniforme, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional. Debido a que a nivel internacional, los sistemas de medición y despacho de combustibles evolucionan constantemente y mejoran la exactitud e incertidumbre que brindan sus mediciones, y que derivado de ello, y para mantener la integridad y veracidad de sus operaciones y registros, es necesario establecer nuevos requisitos o procedimientos con el propósito de ampliar la protección metrológica, a partir de la información con que operan y registran los sistemas de medición y despacho, a propósito de la legalidad y confiabilidad en la venta de combustibles.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

10. Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (La norma definitiva cancelará a NOM-185-SCFI-2012, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación).

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer las especificaciones técnicas y de seguridad, así como los métodos de prueba y de verificación de los sistemas electrónicos y programas informáticos que son ajenos a los elementos de medición, pero que asisten o controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición.

Los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico y programas informáticos), que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento de los mismos. No obstante que los sistemas electrónicos y programas informáticos aumentan la capacidad de los instrumentos de medición (como la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos), pueden interferir con sus características metrológicas, en la medida en que el programa informático o el sistema electrónico se lo permitan. Por consiguiente, para garantizar la exactitud, integridad y veracidad de las mediciones y de la información que de éstas se deriva, es necesario adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, a propósito de que los instrumentos para medir

sean exactos y confiables para su uso en transacciones comerciales, la determinación del precio de un servicio, o bien, en la remuneración o estimación de labores personales, conforme establece el artículo 10, fracciones I y II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE: LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO

DOMICILIO: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P. 03310.

TELEFONO: (55) 38711000 ext. 33611 y 33610

CORREO ELECTRONICO: ricardo.acastillo@sagarpa.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

Sector Servicios Financieros

1. Operación de Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos, incluyendo el resguardo de productos agropecuarios y pesqueros. Manejo de mercancía, Registro de información y del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios

Objetivo y Justificación: Establecer la Norma Oficial Mexicana que regule la operación de los Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos en términos de manejo de mercancías y registro de información, donde se incluyen aspectos como los requisitos de las instalaciones físicas, la calidad de los productos que se resguardan, la emisión de los certificados, el proceso de registro y resguardo de la información, entre otros.

La norma preverá la integración de una Base de datos nacional con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito (existencias físicas, inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la SAGARPA), dicho Sistema será operado y administrado por la SAGARPA, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

Que es responsabilidad del Estado mexicano garantizar la certeza de los inventarios nacionales mediante la verificación de las existencias de los productos que los Almacenes Generales de Depósito resguardan y llevar un registro de la información relacionada con éstos como fuente confiable.

Que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con base en el Artículo 22 Bis 5 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la regulación de los almacenes generales de depósito para productos agropecuarios y pesqueros (NOM o NMX), corresponde a la SAGARPA, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Fundamento legal: Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 34, fracciones II, IX, XI y XIII y 35 fracciones IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII, XIII y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73, 74 y 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el PND 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI.4. México Próspero

Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el Sector Agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Líneas de acción.

- Impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero.
- Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.
- Impulsar la competitividad logística para minimizar las pérdidas poscosecha de alimentos durante el almacenamiento y transporte

Objetivo 4.2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

Estrategia 4.2.1. Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores.

Línea de acción

- Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito.

La regulación propuesta es concordante con el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEIN) 2013-2018:

Objetivo Sectorial 1. Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Estrategia 1.2. Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos.

Línea de acción 1.2.3. Desarrollar agendas de trabajo sectoriales para fortalecer e incrementar su competitividad.

Objetivo Sectorial 4. Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.1. Promover la eficiencia de los mercados de bienes y servicios.

Línea de acción 4.1.5. Diseñar normas para que los consumidores obtengan productos de mayor seguridad, calidad e inocuidad.

Temas adicionales a los estratégicos

SUBCOMITE DE PROTECCION ZOOSANITARIA

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ.

DOMICILIO: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 7 ALA B COL. SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 03310

TELEFONOS: 59-05-10-00 ext. 51005

CORREO ELECTRONICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

1. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

2. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones zoonosanitarias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades virales de notificación obligatoria en camarón de cultivo: enfermedad de las manchas blancas, síndrome de taura, enfermedad de la cabeza amarilla y mionecrosis infecciosa, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentren estas enfermedades." se modifica para quedar como "Campaña y medidas zoonosanitarias que

deben aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades de notificación obligatoria en camarón de cultivo en los Estados Unidos Mexicanos".

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas zoonosanitarias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades virales de notificación obligatoria en camarón de cultivo, en las zonas del territorio nacional en las que se encuentren presente estas enfermedades.

Con la finalidad de prevenir la introducción y/o diseminación de la enfermedad de las Manchas Blancas, del Síndrome de Taura, de la enfermedad de la Cabeza Amarilla o de la Mionecrosis Infecciosa, por representar un alto riesgo para la población camarónica susceptible, es necesario reconocer zonas libres de la enfermedad de las Manchas Blancas, del Síndrome de Taura, de la enfermedad de la Cabeza Amarilla y de la Mionecrosis Infecciosa, a nivel nacional, así como países libres de la misma, lo que permitirá la movilización de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores y sus productos, sin que éstos representen un riesgo para la salud camarónica.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 2o. fracciones X y XI, 4o. fracción XIV, 8 fracciones II, III, IX, XX, XXXVIII y XL, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

III. Normas a ser canceladas

3. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

4. Cancelación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: El 20 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación a la NOM-022-ZOO-1995, y debido a que los aspectos de la comercialización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, se contemplan en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en las normas correspondientes vigentes.

IV. Temas a ser cancelados.

5. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones técnicas para moluscos en cualquiera de sus fases de desarrollo, a fin de minimizar los riesgos de introducción y dispersión de enfermedades en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, excepto especies de ornato.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2014 en virtud de que se pretende reorientar el tema para su elaboración.

6. NOM-024-ZOO-1995 Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2014, en virtud de que se reevaluará si es necesario que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

7. NOM-056-ZOO-1995 Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2014, en virtud de que se reevaluará si es necesario que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

8. NOM-011-PESC-1993 Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos

en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2014, en virtud de que se reevaluará si es necesario que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

9. NOM-030-PESC-2000 Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y *Artemia* (*Artemia* ssp.), para su

introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: Se procederá a solicitar dar de baja del Programa Nacional de Normalización (PNN) 2014, en virtud de que se reevaluará si es necesario que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

SUBCOMITE DE PESCA RESPONSABLE

COORDINADOR: M. EN C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO.

DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL: 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONO: 01 66 99 13 09 24.

FAX: 01 66 99 15 69 56.

CORREO ELECTRONICO: varriagah@conapesca.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SAG/PESC-2014, para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones vareras de bandera mexicana a fin de garantizar un óptimo aprovechamiento de las existencias de atún aleta amarilla o rabil (*Thunnus albacares*) y las especies susceptibles de ser capturadas de manera incidental.

El sistema de pesca con vara se utiliza principalmente en la costa occidental de la Península de Baja California y en las islas del Océano Pacífico Mexicano. Se emplean varas de bambú o acrílico, con longitud de más de 2.5 metros, unida a la vara lleva una línea de monofilamento de 2.2 milímetros de diámetro con una sección de alambre de acero inoxidable (empate) de 2.0 milímetros, un destorcedor y un anzuelo sin muerte cubierto con plumas de pájaro o filamentos coloreados a manera de señuelo. El sistema de pesca con vara presenta una buena eficiencia pero depende de una buena captura de carnada, se tiene una alta selectividad y debido a que generalmente los cardúmenes de atunes se conforman por individuos de estado biológico similar es posible la selección de especímenes de tallas adecuadas, por lo que se requiere establecer los lineamientos para cumplir esta finalidad.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXXVIII, y XL y XLI de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento; y 1o., 2o., incisos "B" fracción XVII y "D" fracciones III, 3o., 17o. fracciones XII y XXIII, 29 fracciones I y V, 52o. fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

SUBCOMITE ESPECIALIZADO DE GANADERIA

COORDINADOR: MVZ FRANCISCO J. GURRIA TREVIÑO

DOMICILIO: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 03310

TELEFONOS: 38-71-10-00 ext. 33210

CORREO ELECTRONICO: francisco.gurria@sagarpa.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

11. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones técnicas de identidad de la carne de cerdo, producción intensiva, procesamiento y comercialización de carne"

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma oficial Mexicana, tiene por objeto establecer los procesos y técnicas de clasificación de la carne de cerdo que permitan su homogeneidad en cuanto a calidad e inocuidad, que nos permita fijar parámetros de producción, acordes a la demanda del mercado nacional e internacional.

El Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana aplicará a toda la carne de porcino, producida, importada y comercializada en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la producción exportable a otros países y cuyas especificaciones deben corresponder a las definiciones establecidas en dicho documento regulatorio.

Así mismo, el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana busca la homologación y armonización de las especificaciones de inocuidad y calidad con otros países, con los cuales México tiene tratos comerciales.

El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permitirá definir la calidad e inocuidad de la carne de porcino, para el fortalecimiento y control de las especificaciones, la clasificación y el marcado que debe de cumplir la carne de porcino en todas sus presentaciones durante la comercialización en territorio nacional, así mismo será la referencia mínima para la producción exportable a otros países.

Fundamento Legal: Acuerdo por el que se expiden las reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, publicadas en el DOF el lunes 26 de noviembre de 2012.

NOM-158-SCFI-2003: "Jamón y denominación comercial, especificaciones fisicoquímicas microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

NOM-009-ZOO-1994: "Proceso sanitario de la carne".

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

12. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Miel especificaciones y métodos de Prueba."

Objetivo y Justificación: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que éste debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, la norma es aplicable al producto en cualquiera de sus presentaciones comerciales.

La miel representa la principal fuente de ingreso para los apicultores mexicanos; la venta de mieles adulteradas o de otros edulcorantes que se comercializan sin un control de contenido como si fuese miel, representan un fraude para el consumidor y ponen en riesgo la economía y el desarrollo de los más de 40,000 apicultores mexicanos.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26, 34 fracciones II, III, VIII y 35 fracciones I, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracciones II, III y IV, 40, 41 y 45, fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 9 fracción III y 15 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Para el Suplemento 2014.

13. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones Técnicas de Identidad de Carne Marinada, adicionada o inyectada con Salmuera."

Objetivo y Justificación: Que el marinado de la carne es una práctica en la que una Salmuera (solución acuosa que contiene sal, fosfatos, saborizantes y otros aditivos), se incorpora con el objetivo de mejorar el sabor, e incrementar la suavidad y jugosidad en diversos cortes de carne.

Que en los últimos años se ha incrementado de manera significativa la cantidad de carnes que se venden como fresca y que han sido inyectadas con soluciones salinas no declaradas, sin que exista una regulación sobre el porcentaje de inyección permitido, ni sobre el etiquetado de estos productos. La incorporación de salmuera en ocasiones es excesiva y no reportada, reduciendo su aporte nutricional en demérito del consumidor y representa una oportunidad de competencia desleal.

Fundamento Legal: Ley General de Salud, en su Artículo 107.

El Reglamento de control Sanitario de Productos y Servicios en su Artículo 14.

Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. CARLOS F ALMADA LOPEZ

DOMICILIO: AV. XOLA Y UNIVERSIDAD, S/N, COL. NARVARTE, C.P. 03020 CENTRO NACIONAL SCT, CUERPO "C", PISO 1, ORIENTE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONOS (55) 5723-9300 Ext. 17400

C. ELECTRONICO: carlos.almada@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

COORDINADOR: JORGE JOAQUIN GONZALEZ BEZARES

DIRECCION: NUEVA YORK 115-6o. PISO, COL. NAPOLES, MEXICO, D.F., C.P. 03810

TELEFONO: (55) 5011-6490

C. ELECTRONICO: jorge.gonzalez@sct.gob.mx

III. Normas a ser canceladas

1. NOM-076-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos.

Justificación: Sobre la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, considerando que en el año 2004, dicha normatividad fue impugnada por vía de juicio de amparo, por los concesionarios del servicio ferroviario, hecho que derivó en la declaración de inconstitucionalidad de dicho documento, y por tanto su inobservancia por parte de los concesionarios, con excepción de Coahuila-Durango, además que dicha Norma tiene por objeto regular los servicios que se presten entre dos o más concesionarios, y que únicamente tiene

aplicabilidad para uno sólo. Al respecto el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre aprobó su cancelación.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: MTRO. CARLOS F. ALMADA

DOMICILIO: XOLA y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028

TELEFONO: 57239460 Y 57239300, Ext. 17400

FAX: 54884209

C. ELECTRONICO: carlos.almada@sct.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Tema Nuevo

1. Modificación de la NOM-064-SCT3-2012, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Objetivo y Justificación: El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional a los proveedores de servicio; ya que con la identificación, análisis, evaluación y mitigación de los peligros mediante la gestión de riesgo, se puede mantener un nivel aceptable de seguridad operacional y por consiguiente reducir la presencia de eventos, incidentes o accidentes en la operación aérea; generando así una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo.

Posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de enero de 2013, la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012, ha servido como una herramienta metódica para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) por los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables

del diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación o de capacitación y adiestramiento que cuenten con aeronaves y los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, que para efectos de la NOM-064-SCT3-2012 son llamados "proveedores de servicio".

La modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, se deriva de las inspecciones realizadas a las fases de implementación del SMS a los proveedores de servicio por parte de la Autoridad Aeronáutica, dichas inspecciones han permitido detectar áreas de mejora; asimismo, ésta modificación da cumplimiento a la nueva revisión del Documento 9859 3ª edición y al Anexo 19 (Sistema de Gestión de Seguridad Operacional) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) publicado en noviembre del 2013, por lo que surge la necesidad de integrar nuevos numerales y de modificar algunos numerales existentes, con la finalidad de aclarar y facilitar la interpretación y aplicación de la norma en mención; así como cumplir y estandarizar los criterios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Fundamento Legal: Artículos 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 26, 36, fracciones I, IV, V, VI, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, fracción II, 40, fracciones I y XVI, 41, 43, 47, fracción IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracciones I, III, y último párrafo, 7, fracciones I, V y VI, 7 Bis, fracciones IV y VII y 17 de la Ley de Aviación Civil; 1, 6, fracción VI, 11, fracciones IV, inciso d), V, inciso c), 46 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 28, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20, fracción IV, 108 y 109, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 49 fracción I, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2o, fracciones III y XVI, 6o, fracciones XIII y 21, fracciones I, IV, XI, XIII, XV, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2014 a julio de 2015.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

DOMICILIO: OKLAHOMA 14, COL. NAPOLES, C.P. 03810, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 50 80 52 00

FAX: 55 14 11 99

C. ELECTRONICO: rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir la sal yodada y sal yodada fluorurada para consumo humano, uso industrial y animal, conforme a los resultados de las recomendaciones de las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud.

Actualmente la NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, resulta necesario actualizar disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir la sal yodada y sal yodada fluorurada con el fin de prevenir las enfermedades provocadas a la población por deficiencia de ion yodo y de ion flúor que deben contener dichas sales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES

DIRECCION: LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 50 62 17 53

FAX: 52 86 53 55

CORREO ELECTRONICO: pablo.kuri@salud.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, foboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano

Objetivo y Justificación: Modificar el Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana. El esquema de vacunación contemplado en dicha norma, difiere del recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual debe empezarse a implementar en octubre de este año.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 139 fracción IV de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a octubre de 2014.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INNOVACION, DESARROLLO, TECNOLOGIAS E INFORMACION EN SALUD

PRESIDENTE: DR. EDUARDO GONZALEZ PIER

DOMICILIO: LIEJA No. 07. 1er PISO. COL. JUAREZ C.P. 06600, MEXICO. D.F.

TELEFONO: 55 53 69 20 y 55 53 69 30

FAX: 5286 17 26

C. ELECTRONICO: eduardo.gonzalezp@salud.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2014, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación es reducir los riesgos potenciales derivados del uso de 13 radiación ionizante, durante la práctica de esta terapia.

La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar criterios para asegurar que la práctica de la radioterapia se lleve a cabo con calidad y seguridad para los pacientes y proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y medio ambiente, de los posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracciones I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 45, 124, 125, 126 y 127 de la Ley General de Salud; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 °, 4 °, 5 °, 7 °, 8 °, 9 ° y 10, fracciones I y IV, 21, 26, 139, 140 fracción II, inciso d), 141, 173 fracción IV, 175, 177, 178, 209, 212, 213, 214 y 215 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 2 apartado A fracción 1, 8 fracción V y 9 fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2014.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. MARCO ANTONIO FLORES CUEVAS

DOMICILIO: AV. ANILLO PERIFERICO SUR 4271, EDIFICIO "A", NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 3000 2100 EXT. 2241

FAX: 3000 2217

CORREO ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

Los compromisos de normalización de esta Secretaría, se insertan en el marco de la Meta Nacional "México Próspero", contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y de forma particular, en las siguientes estrategias contenidas en el Objetivo 4.3 "Promover el empleo de calidad":

Estrategia 4.3.2. "Promover el trabajo digno o decente".

Segunda línea de acción "Promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social".

Estrategia 4.3.4. "Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador".

Quinta línea de acción "Promover la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores para mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo".

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas- Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y Justificación: Revisar lo relativo a los límites permisibles de exposición a las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros laborales; actualizar las disposiciones del reconocimiento, evaluación y control, e integrar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Los integrantes del Comité acordaron que se revisara para su modificación y se incorporara el tema en el Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en los artículos 4o., 13, 17, 18 y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 93, 94 y 154, fracción III, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2014 a diciembre de 2014.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCIA

DOMICILIO: CALLE LONDRES No. 102, 4o. PISO COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06030, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52 42 81 00 EXT. 36432

FAX: 52 42 81 00 EXT. 36417

CORREO ELECTRONICO: rconde@segob.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

1. Prevención de desastres en estructuras-Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo Justificación: Establecer los parámetros y requisitos mínimos de diseño y construcción para que las estructuras urbanas sean seguras de manera tal que su vulnerabilidad ante la acción de fenómenos naturales y antropogénicos se

reduzca considerablemente, y consecuentemente también se minimicen las pérdidas humanas y materiales que impactan negativamente al desarrollo del país.

La norma no adiciona obligaciones extraordinarias a las existentes en algunos reglamentos de construcción del país que llegaran a afectar el costo de una edificación, por el contrario busca la seguridad de las mismas, para evitar daños y pérdidas parciales o totales que impacten en la economía de las familias o de las comunidades.

No restringe derechos, sino que proporciona elementos técnicos para que los profesionistas de la construcción, proyecten y construyan estructuras adecuadas ante la acción de fuerzas naturales como sismos y viento.

México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica.

Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema nuevo a ser iniciado y desarrollado como norma.

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 1. México en Paz.

Objetivo 1.6 Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres.

2. Tsunamis- Características y especificaciones del protocolo de alerta y evacuación.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones del procedimiento, método y técnica de las acciones a seguir, previas, de alerta y posteriores ante situaciones de emergencia o desastre por tsunamis, a fin de contribuir a la reducción de vulnerabilidad de la población asentada en zonas costeras, expuestas a este tipo de fenómeno.

Debido al riesgo de ocurrencia de tsunamis en nuestro litoral, que vulnera la vida y los bienes de la población expuesta en las costas nacionales, es necesario contar con las acciones preventivas, de carácter obligatorio, que instruyan y preparen a la población en general, sobre el proceder ante la presencia de este tipo de eventos; como puede ser adecuar a sus vidas reglas de seguridad en tierra y en mar, así como identificar las rutas de evacuación y los sitios de menor riesgo y finalmente a saber cómo proceder en caso de activación de los planes de evacuación.

Se tiene conocimiento de la presencia de tsunamis en las costas de la República Mexicana desde el año de 1732, donde el 70% de ellos fueron de origen local, mientras que el resto fue de origen distante. Estudios sobre el tema demuestran que todo el litoral del océano pacífico nacional se encuentra expuesto a este tipo de fenómeno, en tanto que desde la parte norte de Jalisco hasta el sur del país, existe gran probabilidad de tsunamis locales debido a las brechas sísmicas que se ubican en la zona.

Al respecto, a nivel internacional se implementan normas y técnicas de medidas de seguridad, de señalización, alertamiento y evacuación en caso de tsunamis; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha dispuesto la aplicación de la Norma ISO 20712:2008 (E) relacionada con la señalización preventiva en caso de tsunamis, que orienta a la población mediante carteles informativos sobre las rutas de evacuación y zonas de resguardo ante la eventualidad de un tsunami.

Por tal motivo resulta importante contar con una norma de carácter obligatorio que contenga estas características y especificaciones como medidas preventivas de daños tanto humanos como materiales, dentro de una política de protección civil, donde converja el interés de gobierno y sociedad en una cultura de autoprotección. Salvaguardando a la población, a sus bienes y a su entorno;

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema reprogramado, no ha sido publicado. Se inscribió por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 2011.

Normas de apoyo: ISO 20712-2008, Water safety signs and beach safety flags.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 1. México en Paz.

Objetivo 1.6 Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres.

3. Continuidad de operaciones-Requerimientos mínimos para el desarrollo de un plan de continuidad de operaciones.

Objetivo y Justificación: Garantizar que las funciones mínimas esenciales de una organización gubernamental operen ante las afectaciones de cualquier fenómeno natural o antropogénico, restaurando los servicios críticos rápidamente, protegiendo la integridad física y la vida de las personas, generando capacidades para responder oportunamente a una crisis y permitiendo el funcionamiento de los sistemas y procesos afectados hasta lograr la normalización de los mismos.

Las grandes emergencias o desastres en el mundo han puesto a la vista la necesidad de la continuidad de operaciones. Los inicios de esta estrategia datan de la segunda guerra mundial y la Guerra Fría, que ante la amenaza latente de ataques, los países requerían de planeación para garantizar las funciones del gobierno.

En el contexto nacional, durante los meses de abril y mayo de 2009, fueron detectados más de 1,000 casos sospechosos de gripe AH1N1. Se suspendieron actividades laborales, públicas y privadas, así como escolares, culturales y de entretenimiento en la Ciudad de México, así como varias ciudades del país por más de 8 días. Se registraron en total 1,614 casos y 152 muertes. Durante esta pandemia se demostraron las grandes carencias en materia de continuidad de operaciones, por lo que se tomaron medidas para incluir este tema en la Protección Civil Nacional.

Los daños provocados por los desastres naturales o situaciones de crisis en el país representan un factor de desaceleración para el desarrollo sustentable al implicar altos costos socioeconómicos por la interrupción de operaciones a nivel institucional y de gobierno. Bajo un escenario de crisis extrema, el cierre de organizaciones gubernamentales de una entidad es inminente, esto provoca una recuperación lenta y difícil en los procesos críticos de administración y servicios públicos, por lo que cualquier organización de gobierno debe ser capaz de mantener sus procesos clave en funcionamiento durante el desastre, minimizando el tiempo de recuperación ante desastres y asegurando un constante suministro de servicios de primera necesidad a la población y/o a las organizaciones relacionadas con la operación de la misma.

Además de los desastres naturales existen diferentes tipos de incidentes que pueden provocar un escenario de crisis a la continuidad de gobierno:

- Incidentes serios en la seguridad de sistemas de información; delitos cibernéticos, pérdida de información, robo de información sensible o distribución accidental de la misma, fallos en los sistemas críticos de TI, errores sustanciales en operación de sistemas, entre otros.
- Daños a infraestructuras o servicios; fallos en suministros de electricidad, caída de telecomunicaciones, huelgas de personal adscrito a instancias gubernamentales.
- Daños deliberados, como actos terroristas, sabotajes, robos a instalaciones gubernamentales, daños por guerras y guerrillas, destrucción parcial o total de infraestructura gubernamental.
- Alertas y crisis de salubridad; pandemias, ataques biológicos.

Es así, que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, la Protección Civil promueve un cambio estratégico hacia una visión integral que auxilie en la gestión de riesgos presentes durante cualquier tipo de desastre. Este plan incluye en sus objetivos, el establecimiento de acciones para prevenir y reducir el impacto por daños directos y pérdidas consecuenciales derivadas de un desastre, permitiendo de este modo la secuencia ininterrumpida de los procesos clave que dan soporte a la comunidad desde un nivel institucional y de gobierno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

Estatus del tema: Tema reprogramado, no ha sido publicado. Se inscribió por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 2011.

Normas de apoyo: ISO 22301.- Business Continuity Management.

La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo (NOMs o NMXs) para el desarrollo de la regulación propuesta.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

La regulación propuesta es concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en los siguientes puntos:

Meta Nacional VI. 1. México en Paz.

Objetivo 1.6 Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastres de origen natural o humano.

Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres.

NORMAS MEXICANAS

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: ING. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO.

DIRECCION AV. SAN ANTONIO No. 256, 7o. PISO, COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03840, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO 5598 3036 EXT. 400

FAX 5598 5899

CORREO ELECTRONICO normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

1. Elaboración de la Norma Mexicana: Gases comprimidos- código de colores para identificación de cilindros de gases medicinales.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca la asociación de colores utilizados para identificar los gases de aplicación medicinal en los Estados Unidos Mexicanos.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca y normalice los colores para la identificación de los cilindros que contengan gases medicinales y evitar confusiones al momento de su uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: ING. VIVIANA FERNANDEZ CAMARGO

DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C.P. 06500

TELEFONO: 5546-4546

FAX: 5705-3686

CORREO ELECTRONICO: viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (EN GENERAL) "CTNN 9"

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Dispositivos Médicos-Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos para fines reglamentarios.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para un sistema de gestión de calidad, cuando una organización necesita demostrar su capacidad para proporcionar productos sanitarios y servicios relacionados que cumplen consistentemente los requisitos del cliente y los requisitos reglamentarios aplicables a los productos sanitarios y servicios relacionados. Se requiere un documento que especifique los Requisitos para Sistemas de gestión de la calidad aplicable a Dispositivos Médicos, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13485:2003

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES "CTNN 8"

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

2. Vehículos automotores-Frenado de vehículos automotores y sus remolques- Vocabulario.

Objetivo y Justificación: Definir los términos principales utilizados en relación con el frenado y el equipo de frenado de vehículos automotores, remolques o combinación de los mismos. Los términos que define

nombran ya sea a los sistemas o elementos involucrados durante la operación de frenado, o los valores que caracterizan a toda o una parte de la operación.

Se requiere un documento que indique el vocabulario del frenado de vehículos automotores y sus remolques, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 611:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

3. Declaraciones de potencia, consumo de combustible y de aceite lubricante, y métodos de prueba-Requisitos adicionales para los motores de uso general.

Objetivo y Justificación: especificar los requisitos para la declaración de potencia, consumo de combustible, consumo de aceite lubricante y el método de prueba, además de los requisitos básicos. Se requiere un documento que indique declaraciones de potencia, consumo de combustible y de aceite lubricante, métodos de prueba y requisitos adicionales para los motores de uso general es, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3046-1:2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

4. Automóviles de pasajeros-Sistema desempañador de parabrisas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba para el sistema desempañador de Parabrisas. Se requiere un documento que indique los métodos de prueba para el sistema desempañador de parabrisas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3470:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

5. Vehículos automotores-Conexión de prueba de presión para equipo de frenado neumático por aire comprimido.

Objetivo y Justificación: Especificar las características principales de los dos tipos (A y B) de conexiones que se utilizan para verificar tiempos de respuesta y niveles de presión para equipo de frenado por aire comprimido colocado en vehículos automotores. Se requiere un documento que indique la conexión de prueba de presión para equipo de frenado neumático por aire comprimido, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3583:1984.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

6. Vehículos automotores-Conexión de prueba de presión hidráulica para equipo de frenado.

Objetivo y Justificación: Especificar las características principales de las conexiones que se utilizan para verificar tiempos de respuesta y niveles de presión para equipo de frenado colocado en vehículos automotores con la excepción de automóviles de pasajeros y sus derivados. Se requiere un documento que especifique la conexión de prueba de presión hidráulica para equipo de frenado, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3803:1984.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

7. Vehículos automotores-Ruedas de refacción-intercambiabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características dimensionales que son necesarias para el montaje e intercambiabilidad de la rueda de refacción colocada en una placa de montaje (rueda de refacción estándar, Cláusula 4) o de manera directa en la estructura (rueda de refacción colocada de manera directa, Cláusula 5) de los vehículos de remolque para los semitráilers. Se requiere un documento que especifique las características dimensionales que son necesarias para el montaje e intercambiabilidad de la rueda de refacción, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3842:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

8. Vehículos automotores-Ruedas/rines para vehículos comerciales-Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar tres métodos de laboratorio para analizar ciertas características de resistencia esenciales de las ruedas de disco, ruedas de rayos y rines desmontables pretendidos para su uso en carretera en los vehículos comerciales, autobuses, remolques y vehículos de pasajeros de uso múltiple. Se requiere un documento que especifique métodos de laboratorio para analizar ciertas características de resistencia esenciales de las ruedas de disco, ruedas de rayos y rines desmontables, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3894:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

9. Automóviles de pasajeros-Alcance de los controles de mano para el conductor.

Objetivo y Justificación: Definir las capacidades de alcance de la mano: los límites de las ubicaciones del control de mano en el automóvil de pasajeros que se pueden alcanzar por diferentes proporciones de poblaciones de conductores del sexo masculino y femenino. Se requiere un documento que defina el alcance de los controles de mano para el conductor, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 3958:1996.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

10. Vehículos automotores-Prueba de la bomba de inyección de combustible-Parte 1: condiciones dinámicas.

Objetivo y Justificación: Definir los requisitos y características de los bancos de pruebas necesarias para asegurar resultados consistentes cuando una bomba de inyección se pone a prueba a la especificación de prueba del fabricante,

independientemente del origen del banco de pruebas.

Se requiere un documento que defina las condiciones dinámicas de la prueba de la bomba de inyección de combustible, por lo que se busca la adopción de la norma internacional 400811:1980.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

11. Vehículos automotores-Prueba de la bomba de inyección de combustible-Parte 2: Condiciones estáticas.

Objetivo y Justificación: Definir los requisitos y características de los bancos de pruebas necesarias para asegurar resultados consistentes cuando una bomba de inyección se pone a prueba a la especificación de prueba del fabricante, independientemente del origen del banco de pruebas. Se requiere un documento que defina las condiciones estáticas de la prueba de la bomba de inyección de combustible, por lo que se busca la adopción de la norma internacional 4008/2:1983.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

12. Vehículos automotores-Prueba de la bomba de inyección de combustible-Parte 3: Aplicación y procedimientos de prueba.

Objetivo y Justificación: Condiciones que se aplican a las pruebas realizadas de acuerdo con los fabricantes de bombas de inyección de combustible, "los fabricantes de motores" u otros programas de prueba admisibles que se refieren a las condiciones de prueba. Se requiere un documento que defina la Aplicación y procedimientos de prueba de la bomba de inyección de combustible, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4008-31987 Amd. 1:2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

13. Vehículos automotores-Filtros de combustible para motores de diesel-Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar los tipos de prueba para los filtros de combustible de acuerdo con su aplicación. Aplica a los filtros de combustible previstos para los vehículos automotores con motores diésel y para las instalaciones de prueba para equipos de inyección de combustible. Se requiere un documento que especifique métodos de prueba para filtros de combustible para motores de diésel, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4020:2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

14. Vehículos automotores-Sistema de freno neumático- Parte 1: Ductos, adaptadores macho y agujeros roscados con superficie de sellado facial.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones esenciales y los requisitos de material para ductos metálicos y termoplásticos, adaptadores macho y agujeros roscados con superficie de sellado facial, de series métricas, utilizados en sistemas de frenado neumático en vehículos automotores que utilizan aire comprimido a una presión por debajo de 2 MPa (20 barías). Se requiere un documento que especifique dimensiones esenciales y los requisitos de material para ductos metálicos y termoplásticos, adaptadores macho y agujeros roscados, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4039-1:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

15. Vehículos automotores-Sistema de freno neumático-parte 2: Ductos, adaptadores macho y agujeros roscados con superficie de sellado cónica.

Objetivo y Justificación: Especifica las dimensiones esenciales y los requisitos de material para ductos metálicos y termoplásticos, adaptadores macho y agujeros roscados con superficie de sellado cónica, de series métricas, utilizados en sistemas de frenado neumático en vehículos automotores que utilizan aire comprimido a una presión por debajo de 2 MPa (20 barías). Se requiere un documento que especifique dimensiones esenciales y los requisitos de material para ductos metálicos y termoplásticos, adaptadores macho y agujeros roscados, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4039-2:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

16. Vehículos automotores-Dimensiones del aditamento del cubo de rueda.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones necesarias para el aditamento de una rueda del vehículo automotor comercial en el cubo del vehículo cuya fijación tiene seis, ocho o diez agujeros del perno. Considera el tipo de aditamento plano con un centrado en el diámetro central, el cual es el tipo recomendado para el equipo futuro. Se requiere un documento que especifique las dimensiones del aditamento del cubo de rueda, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4107:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

17. Vehículos automotores-Fluidos de calibración para equipo de inyección diésel.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para los fluidos de calibración, es decir, un fluido de base y un fluido de valor más cercano (VC), destinados a probar y calibrar el equipo de inyección de combustible diésel en la producción, en servicio, y en laboratorios. El fluido CV de calibración requiere un rango de tolerancia más estrecho para la viscosidad y densidad cinemática, y se puede especificar para mejorar la exactitud del ajuste de calibración. Se requiere un documento que especifique los fluidos de calibración para equipo de inyección diésel, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4113:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

18. Vehículos automotores-Luces de advertencia especiales-Dimensiones.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones de las luces de advertencia especiales para los vehículos automotores, con el fin de garantizar la intercambiabilidad y el posicionamiento adecuado, considerando el rápido cambio de la intensidad luminosa de dichos dispositivos en una sección transversal vertical del haz proyectado. Se requiere un documento que especifique las dimensiones de luces de advertencia especiales, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4148:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

19. Vehículos automotores-Fuelles elastoméricos para cilindros para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos sin aceite de petróleo (temperatura de servicio de 120 °C máx).

Objetivo y Justificación: Especificar las pruebas de comportamiento para fuelles de goma moldeados que se utilizan en cierres de cilindros de freno de rueda de tambor. Estos fuelles evitan la entrada de suciedad y humedad que podrían causar corrosión y de otro modo perjudicar el funcionamiento del freno de la rueda. Se requiere un documento que especifique Fuelles elastoméricos para cilindros para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos sin aceite de petróleo (temperatura de servicio de 120 °C máxima), por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 4927:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

20. Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Método de la prueba para determinar la reflectancia.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba para determinar la reflectancia de espejos retrovisores para vehículos automotores. Se requiere un documento que método de prueba para determinar la reflectancia de espejos retrovisores, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 5740:1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

21. Vehículos automotores-Fuelles elastoméricos de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos sin aceite de petróleo (temperatura de servicio de 100 °C máx.).

Objetivo y Justificación: Especificar pruebas de rendimiento para fuelles de goma moldeados utilizados en cierres de cilindro de freno de rueda de tambor; estos fuelles están diseñados para evitar la entrada de suciedad y humedad que podría causar la corrosión y de otra manera poner en peligro el funcionamiento del freno de la rueda. Se requiere un documento que especifique la temperatura de servicio de 100 °C a

fuelles elastoméricos de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos sin aceite de petróleo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6117:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

22. Vehículos automotores-Copas y sellos elastoméricos para cilindros de sistemas frenado hidráulico que utilizan un líquido de freno hidráulico sin aceite de petróleo (temperatura de servicio de 70 °C máx).

Objetivo y Justificación: Especificar las pruebas de rendimiento de las copas y sellos de freno para los sistemas de frenado hidráulico de los vehículos automotores. No incluye los requisitos relacionados a la composición química, la resistencia extensible y la extensión del compuesto de caucho. Los sellos de freno de disco no se cubren en esta Norma. Se requiere un documento que especifique la temperatura de servicio de 70 °C a Copas y sellos elastoméricos para cilindros de sistemas frenado hidráulico que utilizan un líquido de freno hidráulico sin aceite de petróleo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6118:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

23. Vehículos automotores-Ensamblajes de manguera de freno para sistemas de frenado hidráulico utilizados con líquido de frenos con aceite de petróleo.

Objetivo y Justificación: Especifica los procedimientos de la prueba para sistemas de frenado hidráulico, y los requisitos de rendimiento, así como el marcado de ensamblajes de manguera de frenos hidráulicos que se utilizarán en sistemas de frenado hidráulico de vehículos automotores en los cuales el diámetro nominal interno de la manguera es 3,2 mm o 4,8 mm. Se requiere un documento que especifique los ensamblajes de manguera de freno para sistemas de frenado hidráulico utilizados con líquido de frenos con aceite de petróleo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6120:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

24. Motores de combustión interna-Filtros enrosables para aceite lubricante-Dimensiones.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones esenciales que son necesarias para la intercambiabilidad de los filtros enrosables de tipo flujo completo para la filtración del aceite lubricante de los motores de combustión interna. También proporciona la designación y marcado de estos filtros.

Se requiere un documento que especifique las dimensiones de filtros enrosables para aceite lubricante, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6145:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

25. Vehículos automotores-Sistemas de frenado hidráulico, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, para vehículos de motor-Procedimientos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especifica el método para realizar pruebas a los sistemas de frenado hidráulico de vehículos de categorías M y N, los cuales están construidos para dar cumplimiento a_ ECE-R 13/09, incluidos los suplementos 1 a 7. Los valores encerrados entre corchetes [] se toman del Reglamento de la ECE (Economic Commission for Europe: Comisión Económica para Europa) No. 13 con fines informativos. Se requiere un documento que especifique los procedimientos de

prueba para sistemas de frenado hidráulico, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, para vehículos de motor, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6597:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

26. Vehículos automotores-Dimensiones de motonetas y motocicletas de dos ruedas-Términos y definiciones.

Objetivo y Justificación: Definir los términos relacionados con las dimensiones de las motonetas y motocicletas de dos ruedas. Se requiere un documento que defina los términos y definiciones para dimensiones de motonetas y motocicletas de dos ruedas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 6725:1981.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

27. Vehículos automotores-Ruedas de aleación ligera-Prueba de impacto.

Objetivo y Justificación: Especificar un procedimiento de prueba de laboratorio para evaluar las propiedades de colisión de impacto del bordillo de acera del eje (lateral) de una rueda fabricada ya sea de manera completa o parcial de aleaciones ligeras. Se pretende para las aplicaciones de los automóviles de pasajeros y las aplicaciones de los vehículos especiales en donde la rueda puede tener un impacto en el bordillo de acera, con el propósito de revisar y/o controlar la calidad de la rueda. Se requiere un

documento que especifique la prueba de impacto para ruedas de aleación ligera, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7141:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

28. Vehículos automotores-Prueba de equipo de inyección de combustible-Parte 1: Boquilla de calibración y ensamblajes de soporte.

Objetivo y Justificación: Especificar dos tipos de boquilla de calibración y ensamblajes de soporte para la prueba y el ajuste de las bombas de inyección de combustible diésel en bancos de pruebas. Se requiere un documento que especifique la prueba de equipo de inyección de combustible para boquilla de calibración y ensamblajes de soporte, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7440-1:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

29. Vehículos automotores-Prueba de equipo de inyección de combustible-Parte 2: Medición de la placa de orificio de flujo.

Objetivo y Justificación: Especificar el sistema de medición de flujo, incluyendo el aparato, que se utilizará para las placas de orificio de hoyos individuales utilizados en el ensamblaje de una boquilla de tipo placa de orificio y el soporte (que se describe en la norma ISO 7440-1) que están destinadas a las pruebas y el establecimiento de las bombas de inyección de combustible diésel en bancos de pruebas. Se requiere un documento que especifique la prueba de equipo de inyección de combustible para medición de la placa de orificio de flujo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7440-2:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

30. Vehículos automotores comerciales-Tuercas de fijación para rueda de conexión plana.

Objetivo y Justificación: Especifica las dimensiones esenciales de tuercas hexagonales con una arandela prisionera de asiento plano para pernos de 18 mm, 20 mm y 22 mm Aplica para tuercas diseñadas para la fijación de ruedas de conexión plana con el centrado de un diámetro central.

Se requiere un documento que especifique las tuercas de fijación para rueda de conexión plana, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7575:1993.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

31. Vehículos automotores-Tubería termoplástica para sistemas de frenado de aire.

Objetivo y Justificación: Especificar el número de requisitos para tubería de pared única y de múltiples capas que se utilizan en sistemas de frenado de aire en vehículos automotores. La conformidad de la producción es responsabilidad del fabricante de la tubería. El marcado de la tubería no implica de manera automática que el ensamblaje de los tubos (es decir, el tubo con terminales) sea apropiado para su uso en un vehículo. Se requiere un documento que especifique la tubería termoplástica para sistemas de frenado de aire, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7628:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

32. Vehículos automotores-Juntas tóricas elastoméricas de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos con aceite de petróleo (temperatura de servicio de 120 °C máxima).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de la prueba de rendimiento y los requisitos para juntas tóricas elastoméricas que se usan en cilindros para rueda de freno de tambor, a usar con líquido de frenos hidráulicos con aceite de petróleo. Se requiere un documento que especifique la temperatura de servicio de 120 °C máxima para juntas tóricas elastoméricas de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos con aceite de petróleo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7630:1985.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

33. Vehículos automotores-Fuelles elastoméricos de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos con aceite de petróleo (temperatura de servicio de 120 °C máx).

Objetivo y Justificación: Especificar las pruebas de rendimiento para fuelles de goma moldeados utilizados en cierres de cilindro de freno de rueda de tambor utilizados con una base de líquido de frenos hidráulicos con aceite de petróleo; estos fuelles están diseñados para evitar la entrada de suciedad y humedad que podría causar la corrosión y de otra manera poner en peligro el funcionamiento del freno. Se requiere un documento que especifique la temperatura de servicio de 120 °C máx para Fuelles elastoméricos de cilindro para rueda de freno hidráulico de tambor que utilizan una base de líquido de frenos hidráulicos con aceite de petróleo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7633:1985.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

34. Vehículos automotores-Sistemas de freno por aire comprimido para vehículo remolcados, incluidos aquellos con funciones de control de frenado electrónico-Procedimientos de la prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos de la prueba para el ensayo de los requisitos de rendimiento operativo de vehículos remolcados de categoría O (tráileres completos, semi-tráileres, y tráileres de eje central) como se define en el Anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos de la UN-ECE (R. E. 3). Esto incluye a los vehículos equipados con sistemas de frenado por aire comprimido (con o sin sistema de frenado antibloqueo o un sistema de frenado de control electrónico), de acuerdo con la Norma No. 13 de la UN-ECE, serie 09 de enmiendas, suplementos del 1 al 6. Los métodos de la prueba que abarcan los accionadores de bloqueo no están incluidos.

Se requiere un documento que especifique los procedimientos de prueba de sistemas de freno por aire comprimido para vehículos remolcados, incluidos aquellos con funciones de control de frenado electrónico, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7634:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

35. Vehículos automotores-Sistemas de frenado hidráulico y de aire de vehículos de motor, incluidos aquellos con funciones de control electrónico-Procedimientos de la prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba de los sistemas de frenado de aire o hidroneumático de vehículos de las categorías M y N (excepto M1 y N1) como se define en el Anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos de la UN-ECE (R.E.3.) construidos para cumplir con la Norma 13/09 de la UN-ECE incluyendo sus suplementos 1-6. Los métodos de prueba que abarcan los accionadores de bloqueo o los sistemas de frenado eléctrico regenerativo de vehículos eléctricos e híbridos no se incluyen en esta edición. Se requiere un documento que especifique los procedimientos de prueba de sistemas de frenado hidráulico y de aire de vehículos de motor, incluidos aquellos con funciones de control electrónico, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7635:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

36. Vehículos automotores-Perturbaciones eléctricas de la conducción y el acoplamiento-Parte 3: Transmisión transitoria eléctrica mediante el acoplamiento capacitivo e inductivo a través de líneas diferentes a las líneas de alimentación.

Objetivo y Justificación: Establecer una prueba en el banco para la evaluación de la inmunidad de los dispositivos sometidos a prueba (DUT) para la transmisión transitoria mediante el acoplamiento a través de líneas diferentes a las líneas de alimentación. Los impulsos transitorios de prueba simulan las perturbaciones transitorias rápidas y lentas, tales como aquellas ocasionadas por el cambio de cargas inductivas y el rebote de contacto del relé. Se requiere un documento que especifique la transmisión transitoria eléctrica mediante el acoplamiento capacitivo e inductivo a través de líneas diferentes a las líneas de alimentación, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7637-3:2007

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

37. Vehículos automotores-Elementos de filtro de aire para vehículos comerciales Dimensiones-Parte 2: Tipos C y D.

Objetivo y Justificación: Especificar las características dimensionales esenciales necesarias para la intercambiabilidad de los elementos del filtro para filtros de aire que por lo general se utilizan en vehículos comerciales. Dos tipos de elementos, C y D, se especifican, que difieren en su diseño y que requieren diferentes condiciones de instalación. Los tipos C y D no son intercambiables. Se requiere un documento que especifique los elementos de filtro de aire para vehículos comerciales Dimensiones para tipos C y D, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7750/2:1984.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

38. Equipos de inyección de combustible-Vocabulario-Parte 1: Bombas de inyección de combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer un vocabulario y definiciones en relación con las bombas de inyección de combustible para motores de encendido por compresión (diésel). Se tiene la intención de lograr un vocabulario universal para bombas de inyección de combustible para su uso en el control de computacional y de comunicación de partes de servicio. Se requiere un vocabulario para bombas de inyección de combustible, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 7876-1:1990.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

39. Automóvil de pasajeros-Sistemas limpiaparabrisas-Longitud de la escobilla del limpiaparabrisas.

Objetivo y Justificación: Establecer dos rangos de longitudes de escobillas del limpiaparabrisas para automóviles de pasajeros, a ser utilizados como una guía para su selección. Se requiere un documento que establezca la longitud de la escobilla del limpiaparabrisas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 9258:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

40. Automóvil de pasajeros-Sistemas limpiaparabrisas-Conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones principales y los requisitos generales para conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas. Se definen las siguientes conexiones: conexión de enganche (tipo preferido); conexión Terrel; conexión de pin sobre escobilla; conexión de pin sobre brazo; conexión de pernos gemelos. Se aplica a los sistemas limpiaparabrisas para automóviles de pasajeros, pero también puede aplicarse a otros vehículos en los que no exista una norma específica. Se requiere un documento que establezca las conexiones de brazo a escobilla del limpiaparabrisas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 9259:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

41. Automóvil de pasajeros-Conexiones eléctricas del motor de arranque.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para las conexiones eléctricas utilizadas en los motores de arranque de automóviles de pasajeros. Las especificaciones de esta Norma se aplican a las terminales positivas del motor de arranque a la batería y al solenoide. Se requiere un documento que establezca las conexiones a eléctricas del motor de arranque, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 9458:1988.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

42. Motonetas-Posicionamiento de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la colocación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa cuando se adaptan a una motoneta. No especifica la instalación de ninguno de estos dispositivos. Se requiere un documento que establezca el posicionamiento de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa para motonetas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 10355:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

43. Vehículos automotores-Equipo de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros.

Objetivo y Justificación: Especificar los criterios de calidad dimensionales, mecánicos y ópticos para los equipos para medir o verificar la orientación de los haces luminosos emitidos por los faros instalados en los vehículos automotores excluyendo ciclomotores y motocicletas. Se requiere un documento que establezca el equipo de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 10604:1993.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

44. Vehículos automotores-Sistemas de refrigeración que se usan en sistemas de aire acondicionado móvil (MAC)-Requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Especificar sólo los sistemas de refrigeración que proporcionan refrigeración o calefacción de la cabina de pasajeros, de la batería, etc. en los vehículos de motor de pasajeros. Proporciona los requisitos mínimos de diseño para requisitos de contención y seguridad de refrigerante de estos sistemas. Se requiere un documento que establezca requisitos de seguridad para sistemas de refrigeración que se usan en sistemas de aire acondicionado móvil (MAC), por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13043:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

45. Vehículos-Características de la lámpara LED para detección de fallos en bombillas compatibles-Parte 1: Lámparas LED utilizadas como indicadores de dirección.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de las lámparas LED (diodo emisor de luz) que se utilizan como indicadores de dirección cuando se monitorean opcionalmente. Se aplica principalmente a las lámparas que se instalan en las combinaciones de camión / tráiler de 24V. Se permitirá la detección de fallos en las lámparas LED de los vehículos arrastrados para que sean compatibles con las de las bombillas al momento de ser analizadas por la unidad de remolque. Se requiere un documento que establezca las lámparas LED utilizadas como indicadores de dirección, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13207:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

46. Vehículos automotores-Anclajes en los vehículos y conexiones a los anclajes en los sistemas de restricción para niños-Parte 1: Anclajes y conexiones del respaldo del asiento.

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, child restraint systems) en los vehículos. Aplica para las uniones de la instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de hasta 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros. Se requiere un documento que establezca los anclajes y conexiones del respaldo del asiento en los sistemas de restricción para niños, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13216-1:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

47. Vehículos automotores-Ductos de llenado y aberturas de los tanques de combustible de los vehículos de motor-Sistemas de recuperación de vapor.

Objetivo y Justificación: Garantizar la compatibilidad entre los nuevos diseños de vehículos con motor de gasolina y las boquillas de recuperación de vapor en repostaje ambos sistemas activos y pasivos-por sus dimensiones y especificaciones. Se requiere un documento que establezca los sistemas de recuperación de vapor Ductos de llenado y aberturas de los tanques de combustible de los vehículos de motor-Sistemas de recuperación de vapor, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 13331:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

48. Vehículos automotores-Ruedas y rines-Requisitos de uso, mantenimiento general y seguridad y condiciones fuera de servicio.

Objetivo y Justificación: Especificar requisitos para el uso, mantenimiento general y seguridad de ruedas y rines; además, define sus condiciones fuera de servicio, como ruedas agrietadas, desgastadas y encorvadas. Aplica para ruedas cuyo uso está previsto en vehículos automotores, con excepción de motonetas y motocicletas, e incluidas las ruedas de múltiples piezas para camiones. Se requiere un documento que establezca requisitos de uso, mantenimiento general y seguridad y condiciones fuera de servicio de ruedas y rines, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 14400:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

49. Motores de diésel-Pruebas de la bomba de inyección de combustible-Inyectores de combustible de calibración.

Objetivo y Justificación: Especificar dos tipos de inyectores de calibración para la prueba y el ajuste de las bombas de inyección de diésel en bancos de pruebas. Se requiere un documento que establezca dos tipos de inyectores de calibración para la prueba y el ajuste de las bombas de inyección de diésel, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 14681:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

50. Vehículos automotores-Ruedas-Pruebas de resistencia del asiento de la tuerca.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de la prueba para evaluar la resistencia del asiento de la tuerca en las ruedas pretendidas para su uso en los automóviles de pasajeros, camiones ligeros y vehículos para diversos propósitos. Aunque esta prueba garantiza la resistencia mínima del asiento de la tuerca, la rueda también debe tener un grado de flexibilidad para permitir la retención de la torsión. Esta prueba evalúa la resistencia axial del asiento de la tuerca. Además, el anexo informativo proporciona el área de soporte recomendada para garantizar una resistencia suficiente para la fuerza de rotación al momento de apretar una tuerca contra el asiento de la tuerca. Se requiere un documento que establezca pruebas de resistencia del asiento de la tuerca en ruedas, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 15172:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

51. Motores de combustión interna-Determinación y método para la medición de la potencia del motor-Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar condiciones y métodos estándar de referencia para declarar la potencia, el consumo de combustible, el consumo de aceite lubricante y métodos de prueba para motores de combustión interna en la producción comercial con el uso de combustibles líquidos o gaseosos. Se requiere un documento que especifique los requisitos generales de determinación y método para la medición de la potencia del motor, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 15550:2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

52. Vehículos automotores-Ruedas-Medición de la desviación radial y lateral.

Objetivo y Justificación: Definir los criterios que caracterizan la uniformidad geométrica de las ruedas y describe los principios de las mediciones de estos criterios. Se requiere un documento que especifique la medición de la desviación radial y lateral, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 16833:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

53. Procedimientos de prueba de impacto para vehículos automotores-Procedimientos para asientos y posicionamiento para dispositivos de prueba antropomórficos-Procedimiento para el maniquí masculino adulto de impacto lateral percentil 50 WorldSID en los asientos delanteros laterales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y condiciones para la colocación recomendada del maniquí masculino adulto de impacto lateral percentil 50 WorldSID (W850), cuando se utiliza en los asientos delanteros laterales de los vehículos de motor para las pruebas de impacto lateral. Se requiere un documento que especifique los requisitos y condiciones para la colocación recomendada del maniquí masculino adulto de impacto lateral, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO 17949:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

54. Vehículos automotores-Alcance de control manual del conductor-Procedimiento de verificación en el vehículo.

Objetivo y Justificación: Definir un método para la determinación de la: posición de los controles manuales del conductor en vehículos y sirve para verificar que los controles se encuentran dentro de las capacidades de alcance de la mano. Se requiere un documento que especifique los Procedimiento de verificación en el vehículo, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO/TR 9511:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

55. Vehículos automotores-Tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa.

Objetivo y Justificación: Establecer una comparación de las regulaciones sobre los requisitos para los dispositivos de señalización luminosa que se van a instalar en los vehículos automotores y sus tráileres. Se puede aplicar en caso de que falten especificaciones detalladas para seleccionar los requisitos fotométricos o la norma para las luces adecuadas en relación a sus datos de diseño y a los valores de la prueba de diseño. La(s) muestra(s) de los dispositivos de señalización luminosa que se tomaron de la producción o inventario, etc., se deben someter a prueba de conformidad con los documentos de la prueba adecuados bajo la sección "requisitos de rendimiento" en NA y "conformidad de producción" en EU. Se requiere un documento que especifique Tablas comparativas de regulaciones sobre requisitos fotométricos de dispositivos de señalización luminosa, por lo que se busca la adopción de la norma internacional ISO/TR 9819:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

56. Ensamble de cadenas de seguridad para convertidores.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y método de prueba para las cadenas de seguridad para los convertidores. Los convertidores, conocidos en el sector de transporte como dollies, requieren de acuerdo con las NOM-035-SCT-2-2010 y NOM-012-SCT-2-2008 de cadenas de seguridad para que se les permita el tránsito. Las cadenas de seguridad tienen la función de evitar que se desprenda el segundo remolque cuando por alguna razón falla el ensamble de gancho ojillo entre el primer remolque y el convertidor o el ensamble de bisagra del convertidor. Se requiere de establecer una especificación uniforme y su método de prueba de tal forma que las cadenas que se instalan puedan estar certificadas y den certeza de su seguridad a quienes las instalan.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

57. Método para evaluar la prevención de la volcadura de segundo remolque por medio de sistemas auxiliares o diseño de equipo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para poder determinar si un determinado dispositivo o diseño es capaz de prevenir la volcadura de un segundo remolque en una configuración vehicular doblemente articulada. La NOM-012-SCT-2-2008 permite el tránsito de configuraciones

doblemente articuladas. La SCT ha indicado que la seguridad vial en carreteras es una prioridad. Uno de los riesgos identificados en el tránsito de configuraciones doblemente articuladas es la volcadura del segundo remolque, cuya posibilidad se incrementa cuando el operador realiza una maniobra de evasión para evitar una colisión frontal con algún objeto o vehículo. El método de prueba permitirá evaluar en igualdad de circunstancias a todo dispositivo o diseño que se pretenda introducir al mercado y que la autoridad tenga una prueba fehaciente de su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

58. Cinta técnica para ser utilizada en sistemas de sujeción de la carga.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y método de prueba de las cintas y sus ensamblajes para ser utilizadas como elemento de sujeción de la carga. El proyecto de NMX-IMNC-D-314-2013 prescribe la utilización de cinta técnica y ensamblajes para sujetar la carga, permitiendo una carga límite de trabajo mayor a la cinta que esté certificada e identificada por sobre la cinta que no lo esté. Mediante el cumplimiento de esta NMX el fabricante podrá certificar la cinta y los ensamblajes que manufacture para beneficio del consumidor. La norma coincidirá parcialmente con el estándar WSTDA-T1 de la Web Sling and Tiedown Association que es referenciado en el proyecto mencionado, así como con la regulación estadounidense sobre sujeción de la carga 49CFR393.104.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COTENNSASST"

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

59. Gestión de activos-Descripción, principios y terminología.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una visión general de la gestión de activos, sus principios y la terminología, y los beneficios esperados de la adopción de la gestión de activos. Se puede aplicar a todos los tipos de activos y por todos los tipos y tamaños de organizaciones. Se requiere un documento que describa los principios y la terminología para la gestión de activos. Tema conjunto IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a diciembre 2015.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: LIC. PABLO MORENO CADENA

DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5747 4550 EXT. 4685

FAX: 5747 4560

CORREO ELECTRONICO: normalización@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Guía para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un documento que proporcione recomendaciones y buenas prácticas para la reducción de gases de efecto invernadero tomando como base datos de productos

existentes. Los efectos provocados a partir del cambio climático global requieren que se publiquen documentos que ayuden a establecer metodologías para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de los procesos de los productos y servicios que actualmente están en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2014 a enero 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-565/2-12-ANCE-2006, Prueba de riesgo de incendio-Parte 2-12: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales.

Objetivo y Justificación: Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 (2014-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

III Normas a ser canceladas

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

Justificación: La Norma Mexicana ya no es empleada por la industria.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTION DE ENERGIA

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-593/5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la edición 2.0 de la Norma Internacional IEC 61850-5 (2013-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

5. Aceites minerales-Guía para muestreo de gases y aceites minerales para análisis de gases libres y disueltos.

Objetivo y Justificación: Especificar las técnicas de muestreo de gases libres de los relevadores colectores de gases y del muestreo del aceite en el que se sumergen equipos tales como transformadores

de potencia, reactores, boquillas, cables y capacitores tipo tanque, sumergidos en aceite. Elaborar una guía que proporcione pruebas para la aceptación de un equipo en fábrica y para la identificación de problemas en equipo en campo.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO: CT 23, ACCESORIOS ELECTRICOS

SUBCOMITE TECNICO: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCION DE CABLES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-536-ANCE-2008, Tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme a lo que se indica en la NOM-001-SEDE Instalaciones eléctricas (utilización). Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, tomando en cuenta la armonización con los requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a noviembre de 2014.

SUBCOMITE TECNICO: SC 23 B, CLAVIJAS, RECEPTACULOS E INTERRUPTORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

7. Interruptores para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similar-Parte 2-1: Requisitos particulares-Interruptores especiales.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos aplicables a interruptores de uso especial y a unidades de extensión asociadas para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similares para interiores o exteriores. Esta norma aplica a interruptores para uso especial sólo para corriente alterna, para la operación de circuitos de lámparas y el control del nivel de iluminación de lámparas (atenuadores), así como el control de la velocidad de motores (por ejemplo, aquellos empleados en ventiladores) y para otros propósitos (por ejemplo, control de calentadores), con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A. Establecer los aspectos de seguridad y funcionamiento de los interruptores de uso especial que se utilizan en las instalaciones eléctricas, con base en la norma internacional IEC 60669-2-1 ed4.0 (2009-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a noviembre de 2014.

8. Interruptores de circuito por falla de arco-Aspectos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para interruptores de circuito por falla de arco (ICFA) del circuito derivado/alimentador, circuito de salida, de tipo portátil y de tipo cordón que se destinan para utilizarse en unidades de vivienda. Establecer los requisitos de seguridad de los interruptores de circuito por falla de arco (ICFA) que se destinan para mitigar los efectos de fallas de arco que pueden representar un riesgo de ignición de fuego bajo ciertas condiciones si persiste el arqueo.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO: CT 34, ILUMINACION

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III Normas a ser canceladas

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-278-ANCE-2007, Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio en alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: La presente Norma Mexicana señala lámparas de vapor de mercurio en alta presión, ya que no son empleadas en México y por ley ha quedado prohibida su utilización. Por otro lado, se tienen inscritas las Normas Mexicanas referentes a Iluminación-Lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones, Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones; las cuales sustituyeron la presente Norma a cancelar.

SUBCOMITE TECNICO: SC 34 A, LAMPARAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

10. Iluminación-Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastadas y adaptadores de lámparas autobalastadas con tensión nominal de 120 V c.a. a 347 V c.a. para la conexión a portalámparas roscados, base de alfiler o contacto para empotrar (RSC o R7). Atender los riesgos de seguridad eléctrica que implica el uso de lámparas fluorescentes compactas con base roscada.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

11. Aspiradoras de uso doméstico-Métodos de medición del desempeño.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los métodos de medición del desempeño aplicables para las aspiradoras de uso doméstico. Requiere establecerse un método de medición para determinar el desempeño y eficiencia de funcionamiento de las aspiradoras destinadas para uso doméstico, mismas que actualmente se están comercializando en el país.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a enero de 2015.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-34-ANCE-2004, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores.

Objetivo y Justificación: Actualización de los requisitos de la norma con base en los nuevos requisitos de seguridad incluidos por la modificación de la norma IEC 60335-2-34 ed5.0 (2012-05). Se requiere la actualización de los requisitos de la norma con base en los nuevos riesgos identificados de acuerdo con su uso destinado por medio de la versión más actualizada de la norma IEC 60335-2-34, además de incluir los requisitos de armonización del documento de CANENA.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2014 a enero de 2015.

COMITE TECNICO: CT 64, INSTALACIONES ELECTRICAS Y PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO**GRUPO DE TRABAJO: GT 64 B, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE MEDICION**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-604-ANCE-2008, Instalaciones eléctricas-Métodos de diagnóstico y reacondicionamiento de instalaciones eléctricas en operación-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece requisitos para el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica en operación, con objeto de identificar condiciones peligrosas, de deterioro físico, mala utilización y en general aquellas que ponen en riesgo la vida de las personas y su patrimonio, a fin de establecer las

acciones necesarias para asegurar una protección adecuada contra: choques eléctricos; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; y sobretensiones. Actualizar los requisitos para el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica en operación, con base en la IEC 60364-6 ed.1 (2006-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2014 a marzo de 2015.

COMITE TECNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

14. Ensamblados de tableros de control y distribución de baja tensión-Parte 2: Tableros de distribución y control de potencia.

Objetivo y Justificación: Definir los requisitos específicos para los ensamblados de tableros de distribución y control de potencia (PSC). Proporcionar los requisitos de construcción para los tableros de distribución y control de potencia, tomando como base la norma internacional IEC 61439-2 ed2.0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2014.

15. Ensamblados de tableros de control y distribución de baja tensión-Parte 3: Tableros de distribución destinados a ser operados por personas ordinarias (DBO).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a ensamblados de tableros de control y distribución de baja tensión operados por personas ordinarias. Establecer los aspectos de seguridad y funcionamiento de los ensamblados de tableros de control y distribución de baja tensión operados por personas ordinarias, con base en la norma internacional IEC 61439-3 ed1.0 (2012-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-580/1-ANCE-2006, Ensamblados de tableros de baja tensión-Parte 1: ensamblados con pruebas tipo y ensamblados con pruebas tipo parciales.

Objetivo y Justificación: establecer las definiciones, las condiciones de servicio, los requisitos de construcción, así como las características técnicas y pruebas para los ensamblados de tableros de control y distribución de baja tensión. Actualizar la norma respecto a los nuevos métodos de prueba y requisitos para este tipo de equipo, tomando como base la IEC 61439-1 ed2.0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2014.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos Eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Esta norma mexicana se notificó para modificación en su periodo de revisión quinquenal anterior, el 29 de noviembre de 2004. Continúa en modificación con base en trabajos previos de armonización en CANENA, por lo que nuevamente cumpliendo período quinquenal, se determinó que se notifique la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a abril de 2015.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de electroductos y sus accesorios asociados, utilizados como circuitos de entrada de acometida, alimentadores y derivaciones, y que están asignados a 600 V o menos y 600 A o menos. Esta norma mexicana se notificó para modificación en su periodo de revisión quinquenal anterior. Continúa en modificación con base en trabajos de armonización en CANENA, por lo que nuevamente cumpliendo período quinquenal, el CT CDI determinó que se notifique la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a abril de 2015.

COMITE TECNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE B, AREAS PELIGROSAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

19. Vocabulario electrotécnico-Parte 426: Equipo para atmósferas explosivas.

Objetivo y Justificación: Establece los términos y definiciones relevantes para equipos para atmósferas explosivas. Contar con la Norma Mexicana que establezca los términos y definiciones relevantes para

equipos para atmósferas explosivas, con base en la Norma Internacional IEC 60050-426 ed2.0 (2008-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a noviembre de 2014.

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE G, MAQUINAS ROTATORIAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo y justificación: Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE DAVID MAAUAD ABUD

DIRECCION MANUEL TOLSA No. 54, COL. CENTRO, C.P. 06040, DELEG. CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.

TELEFONO 5588 0572 5588 7822 EXT. 129 y 131

FAX 5578 6210

CORREO ELECTRONICO rpineda@inntex.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONALTEXTIL

SUBCOMITE No.1 FIBRAS QUIMICAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos.

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2009 Industria del vestido-Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de símbolos gráficos, destinados a su uso en el mercado de artículos textiles, facilitando información para prevenir un daño irreversible del artículo durante el proceso de conservación textil. Se requiere la actualización de la norma y la armonización con la norma internacional ISO 3758:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

2. PROY-NMX-A-310-INNTEX-2012 Método de prueba para medir las características de la fibra de algodón. Mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.)-Método de Ensayo (Cancelará la NMX-A-310-1996-INNTEX).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.). El sector textil necesita contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.).

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre del 2012.

III. Normas a ser canceladas

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-060-1994-INNTEX "Método de prueba para la determinación de los hilados-Método directo".

Justificación: Actualmente se utiliza la Norma Mexicana NMX-A-2061-INNTEX-2010 "Industria textil-Método de prueba para determinar la torsión de los hilados-Método directo".

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-302-1994-INNTEX Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido.

Justificación: Actualmente se utiliza la Norma Mexicana NMX-A-17202-INNTEX-2010 "Industria textil-Determinación de la torsión de hilos sencillos método destorcido/retorcido-Método de prueba".

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCE)

PRESIDENTE: M.C. DANIEL DAMAZO JUAREZ

DIRECCION: CALLE CERES No. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5663 2950 EXT. 110, 111 y 115

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@mail.onnce.org.mx.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Industria de la construcción-Mampostería.- Bloques de concreto celular-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer la definición de concreto celular y sus distintas clases según su proceso de producción. También establecer características físicas y propiedades mecánicas de los bloques de mampostería de concreto celular, además de, especificar los métodos de pruebas, determinación y procesos de diseño según reglamentos vigentes. Establecer parámetros que regulen la calidad de los bloques de concreto celular para su uso como elementos de mampostería.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

2. Industria de la construcción-Recubrimientos arquitectónicos base agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV 'S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

3. Industria de la construcción.- Cerámicos-Emboquillado para juntas de recubrimientos cerámicos y piedras naturales-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para la especificación de boquillas con arena y sin arena, y la determinación de su resistencia a la compresión. Crear los métodos de ensayo para la especificación de boquillas con arena y sin arena, y la determinación de su resistencia a la compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

4. Industria de la construcción-Concreto Hidráulico-Resistencia a fisuración, tenacidad y resistencia residual a tracción de concreto reforzado con fibra.- Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a fisuración, la tenacidad y la resistencia residual a tracción del concreto reforzado con fibras mediante un ensayo de doble punzonamiento. Contar con una norma mexicana que permita determinar parámetros de caracterización del comportamiento de resistencia a fisuración, residual y tenacidad del concreto reforzado con fibra

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

5. Industria de la construcción-Mampostería-Mortero para uso no estructural-Especificaciones y Método de prueba

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma establece las especificaciones y métodos de pruebas para mortero de uso no estructural. Es un material usado en todo el país por lo que se hace necesario una norma que ordene y de control de calidad de este elemento indispensable en el proceso constructivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

6. Industria de la construcción-geotecnia-masa volumétrica seca del lugar mediante trompa y arena-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma mexicana, establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica seca del lugar mediante trompa y arena. Modificación del método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica cerca del lugar.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre del 2014

7. Industria de la construcción-geotecnia-masa volumétrica seca del lugar mediante cono y arena- método de ensayo

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma mexicana, establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica seca del lugar mediante cono y arena. Modificación del método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica cerca del lugar mediante cono y arena.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre del 2014.

8. Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del contenido de agua, secado rápido-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Este anteproyecto de norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación del contenido de agua, secado rápido. Modificación del método para la determinación del contenido de agua secado rápido.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre del 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-087-ONNCCE-2012 Industria de la construcción-Materiales asfálticos-Determinación de la viscosidad saybolt-furol-Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-087-1980).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana describe el método de ensayo para obtener la viscosidad Saybolt-Furol. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-420-ONNCCE-2003 Industria de la construcción-Mezclas adhesivas para colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las mezclas adhesivas formuladas a partir de cementantes hidráulicos de importación o fabricación nacional para su uso o comercialización en la República Mexicana, cuyo destino es la fijación o colocación de recubrimientos cerámicos y de piedras naturales. Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión, y deslizamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-422-ONNCCE-2002 Industria de la construcción-Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana, proporciona definiciones, establece los métodos de prueba y especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro. Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la absorción de agua, así como para la resistencia a la abrasión, y para la determinación del coeficiente de fricción.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-021-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cemento para albañilería (mortero)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el cemento para albañilería (mortero). Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-049-ONNCCE-2013 Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de ensayo para la determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante la malla 0,045 mm (no. 325).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la finura de los cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-057-ONNCCE 2010 Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la consistencia normal en cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-062-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-085-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-determinación estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación.- Establecer el procedimiento para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-132-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento hidráulico.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinación del fraguado falso de cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos del aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del calor de hidratación de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación.- Establecer el procedimiento para la determinación del calor de hidratación de los cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-152-2010-ONNCCE NMX-C-152-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación de la densidad.

Objetivo y Justificación.- Establecer el procedimiento para la determinación de la densidad de los cementantes hidráulicos. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2010. Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua.

Objetivo y Justificación.- Establecer el procedimiento para la determinación de la expansión de barras de mortero hechas exclusivamente con cemento Portland, del cual los sulfatos son parte integral. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-273-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento portland ordinario.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento Portland ordinario. Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cemento-Cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio. Actualización y cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

III Normas a ser canceladas

25. Cancelación de Anteproyecto de Norma Mexicana APROY-NMX-C-000-ONNCCE Industria de la construcción.- Servicios de valuación inmobiliaria.

Justificación: Establecer los requisitos generales que deben cumplirse a fin de proporcionar la confianza de que el servicio de valuación sea otorgado con la competencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y esmero que el cliente merece.

En atención del oficio No. DGN.312.01.2014.1422 de fecha 21 de mayo del año en curso mediante el cual el Lic. Alberto Ulises Esteban Marina, Director General de Normas de la Secretaría de Economía solicita a este organismo la cancelación de reuniones del Grupo de Trabajo Servicios de Valuación Inmobiliaria.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-041-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la Estanquidad-Método de Prueba.

Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación sistemática de la estanquidad de los elementos maquinados de las tuberías de fibrocemento. Se aplica a los tubos y coples maquinados de fibrocemento que se utilizan para la conducción de fluidos a presión, o a superficie libre, mediante junta hermética y flexible. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-039-ONNCCE.

27. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-043-ONNCCE-2006 Industria de la Construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la flexión-Método de Ensayo

Justificación: Esta norma aplica a los tubos de fibrocemento con diámetro nominal de 75 mm, 100 mm, 150 mm y 200 mm, utilizados para conducción de fluidos a presión o a superficie libre y complementa a las siguientes normas con especificaciones de productos: NMX-C-012 y NMX-C-039-ONNCCE, relativas a tuberías de fibrocemento a presión y a superficie libre. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-039-ONNCCE.

28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-044-ONNCCE-2006 Industria de la Construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia al aplazamiento-Método de Ensayo.

Justificación: Esta norma mexicana especifica un método de ensayo para la determinación de la resistencia al aplastamiento por carga externa de los tubos de fibrocemento. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-039-ONNCCE.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-304-1980 Industria de la Construcción.- Aditivos.- Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Justificación: Esta Norma establece el método para determinar la eficiencia de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto, midiendo su habilidad para prevenir la pérdida de humedad durante el período de endurecimiento inicial. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-081-ONNCCE.

30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-309-ONNCCE-2010 Industria de la Construcción-Aditivos para concreto hidráulico.- Determinación del factor de reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Justificación: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el factor de reflectancia y aplica a compuestos líquidos blancos que forman membrana para el curado del concreto hidráulico por medio de espectrofotómetros con aditamento para reflectancia. Cancelación porque se fusiona en la norma mexicana NMX-C-081-ONNCCE.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA

DOMICILIO: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5395 0777, EXT. 264

FAX: 5395 0700

CORREO ELECTRONICO: davila@nyce.org.mx

cnapoles@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

SUBCOMITE DE JUEGOS Y SORTEOS

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Tecnologías de la información-Sistemas finitos de lotería instantánea.**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana pretende eliminar criterios subjetivos en el análisis y la certificación del funcionamiento de Sistemas Finitos.

a) Probar únicamente aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad de juegos, tanto desde el punto de vista de la recaudación de ingresos como desde el punto de vista de la partida de juego.

b) Crear una Norma Mexicana que garantice que los Sistemas Finitos sean justos, seguros y que puedan auditarse y operarse correctamente.

c) Distinguir entre la política pública local y el criterio del laboratorio.

d) Reconocer que las pruebas que no son relacionadas con los juegos (tales como las pruebas eléctricas) no deben incorporarse en esta Norma Mexicana, sino que deben derivarse a los laboratorios de pruebas correspondientes que se especialicen en esos tipos de pruebas.

e) Excepto donde se indique específicamente en la Norma Mexicana, que las pruebas no están relacionadas con cuestiones de salud o seguridad. Estas cuestiones son responsabilidad del fabricante, del comprador y del operador del equipo.

f) Desarrollar una Norma Mexicana que pueda modificarse fácilmente para incorporar nuevas tecnologías.

g) Desarrollar una Norma Mexicana que no especifique una tecnología en particular, método o algoritmo específico. El intento es permitir el uso de un amplio intervalo de métodos para ser utilizados para conformar la Norma Mexicana y al mismo tiempo fomentar el desarrollo de nuevos métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE SOFTWARE

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****2. Tecnologías de la información-Ingeniería del software-Requisitos de calidad y evaluación del producto software (SQuaRE)-Requisitos de calidad.**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos y recomendaciones para la especificación de software y requisitos de calidad del producto. Esta Norma se aplica a las organizaciones en su papel de ambos adquirentes y proveedores. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para los requisitos de calidad y evaluación del producto software (SQuaRE), asimismo para su elaboración se está considerando la norma internacional ISO/IEC 25030:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****3. Tecnologías de la información seguridad social-Sistemas de gestión de la continuidad del negocio-Requerimientos.**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana para la gestión de la continuidad del negocio especifica los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse contra, la reducción de la probabilidad de una ocurrencia, prepararse para responder y recuperarse de incidentes perjudiciales perturbadores cuando éstos se presenten. Se requiere elaborar la Norma Mexicana, debido que no se tiene norma para los sistemas de gestión de la continuidad del negocio, asimismo para su implementación se está considerando la norma internacional ISO-22301:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

4. Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Sistemas de gestión de seguridad de la información-Requisitos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requerimientos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información en el contexto de la organización. Esta Norma también incluye requerimientos para la evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad de la información a la medida de las necesidades de la organización.

Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para los sistemas de gestión de seguridad de la información, asimismo para su implementación se está considerando la norma internacional ISO/IEC 27001:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

5. Tecnologías de la información-Gestión del servicio-Parte 4: Modelo de referencia de procesos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana, define un modelo de referencia del proceso que comprende un conjunto de procesos, que se describe en términos de procesos, objetivos y resultados que demuestren la cobertura de los requisitos de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para la gestión del servicio del modelo de referencia de procesos, para su implementación se está considerando la norma internacional ISO/IEC TR 20000-4: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

6. Tecnologías de la información-Gestión del servicio-Parte 5: Modelo plan de implementación de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación para un acercamiento de la implementación de un SMS que pueden cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-I-20000-1-NYCE-2012. Esta norma ilustra un plan de tres etapas para gestionar las actividades de aplicación, teniendo en cuenta el diseño, la transición, la ejecución, la gestión y la mejora de los servicios. El proveedor de servicios puede adaptar las fases para que se adecuen a sus necesidades y limitaciones. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para la gestión del servicio del modelo, del plan de implementación de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012, para su ejecución se está considerando la norma internacional ISO/IEC TR 20000-5: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

7. Tecnologías de la información-Gestión del servicio-parte 10: conceptos y terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana, describe los conceptos básicos, para determinar las diferentes piezas de soporte de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012 así como las relaciones entre la serie 20000 y los informes técnicos. Esta parte de la norma también explica la terminología utilizada, por lo que las organizaciones y los individuos puedan interpretar los conceptos correctamente. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma para los conceptos y términos utilizados en la gestión del servicio, asimismo para su elaboración se está considerando la norma internacional ISO/IEC TR 20000-10:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE INTERCONEXION DE EQUIPO DE TI

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****8. Tecnologías de la información-Implementación y operación de cableado en inmuebles de usuario-Parte 2: Planeación e instalación.**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la planeación, instalación y operación de la infraestructura de cableado (incluyendo cableado, canalizaciones, espacios, puesta y unido a tierra) como respaldo a las normas de cableado y demás documentos relacionados. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido a que no se tiene norma sobre la Implementación y operación de cableado en inmuebles de usuario, para su elaboración se está considerando la norma internacional ISO/IEC 14763-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE TELECOMUNICACIONES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****9. Telecomunicaciones-Limitación de las radiaciones procedentes de equipos industriales, científicos y médicos (ICM).**

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los límites de radiación de diversos dispositivos de Equipos Industriales Científicos y Médico (ICM), asimismo se establecen las aplicaciones y una lista de las frecuencias típicamente utilizadas por los equipos ICM, así como una descripción de algunas aplicaciones actuales y futuras en esos campos. Se requiere establecer los límites de radiación de diversos dispositivos de Equipos Industriales Científicos y Médico (ICM), tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-R SM.1056-1-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

10. Telecomunicaciones-Clasificación de las condiciones ambientales electromagnéticas de los equipos de telecomunicación-Recomendación básica sobre compatibilidad electromagnética.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define la clasificación de las condiciones ambientales electromagnéticas existentes en los sitios donde están instalados equipos de telecomunicación. Esta Recomendación se aplica al equipo de telecomunicación instalado en centros de telecomunicaciones, en exteriores y en las instalaciones de abonado, y no trata de los detalles que dependen del equipo. Se requiere establecer las condiciones ambientales electromagnéticas de los equipos

de telecomunicación existentes en los sitios donde están instalados equipos de telecomunicación, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.34-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

11 Telecomunicaciones-Requisitos de compatibilidad electromagnética para equipos de telecomunicación-Recomendación relativa a la familia de productos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de emisión e inmunidad para los equipos de conmutación, transmisión, alimentación de energía eléctrica, estaciones de base móviles digitales, redes de área local inalámbricas, sistemas de radioenlaces digitales, línea de abonado digital (xDSL) y sistemas de supervisión. Asimismo describe las condiciones de funcionamiento para las pruebas de emisión e inmunidad y se establecen también los criterios de calidad de funcionamiento para las pruebas de inmunidad. Se requiere establecer los requisitos de emisión e inmunidad para los equipos de conmutación, transmisión, alimentación de energía eléctrica, estaciones de base móviles digitales, redes de área local inalámbricas, sistemas de radioenlaces digitales, línea de abonado digital (xDSL) y sistemas de supervisión, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.48-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

12. Telecomunicaciones-Criterios de seguridad para equipos de telecomunicación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a los equipos de la infraestructura de la red de telecomunicaciones alimentados desde la red pública de energía eléctrica, mediante baterías o por telealimentación. Se requiere establecer los criterios de seguridad para equipos de telecomunicaciones para reducir los riesgos con respecto a los equipos instalados, ya sea que se trate de un sistema de unidades interconectadas o de unidades independientes siempre que la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de los equipos tengan lugar según la forma, tomando como base la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.51-2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

13. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnéticas-Equipos de tecnologías de la información-Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que proporcionan un nivel adecuado de inmunidad intrínseca, de forma tal que el equipo pueda funcionar en su entorno tal y como ha sido previsto. Esta norma define los requisitos de prueba de inmunidad para equipos en relación con las perturbaciones continuas y transitorias, conducidas y radiadas, incluyendo descargas electrostáticas (ESD). Se requiere establecer los requisitos de inmunidad de los equipos de tecnologías de la información, considerando su funcionamiento normal de operación, tomando como base la norma Internacional CISPR

24: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

14. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna- Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados a bordo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas, en la gama de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Esta norma se aplica a todos los componentes eléctricos/electrónicos destinados a ser utilizados en vehículos, remolques y dispositivos. Se requiere elaborar esta norma debido a que no se cuenta con los límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados en vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna, tomando como base la norma Internacional CISPR 25: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre del 2014.

15. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnéticas de equipo multimedia-Requisitos de emisión.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se establece para equipos multimedia (EM), los cuales tienen marcada una tensión de alimentación eficaz c.a. o c.c. que no supere los 600 V. Se requiere elaborar la Norma Mexicana para atender los requisitos de emisiones electromagnéticas de los equipos multimedia, tomando como base la norma Internacional CISPR 32: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

16. Telecomunicaciones-Cohetes amateur para fines educativos-Usos y operación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el uso y operación segura de los lanzamientos de cohetes de alta potencia. Asimismo se establecen algunos aspectos de diseño seguro del cohete, y la construcción, así como las limitaciones de potencia del motor, para su uso por el usuario para la educación, la recreación y el uso deportivo.

Se requiere elaborar la Norma Mexicana para establecer el uso y operación segura de los cohetes de alta potencia para la educación, la recreación y el uso deportivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-002-NYCE-2005 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-equipo de radiofrecuencia industrial, científico y médico (ICM)-Características de las perturbaciones electromagnéticas-Límites y métodos de medición.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los límites y métodos de medición aplicables a equipo industrial, científico y médico (ICM), equipo para maquinado mediante electro-descarga y equipo de soldadura por arco. Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 11: 2009/A: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-093-NYCE-2005 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-vehículos, botes, y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana tiene por objeto describir los métodos de medición para proteger los receptores, se excluyen aquellos que estén instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos, o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 12: 2007/A1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2004 Compatibilidad electromagnética-requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-Parte 1: Emisión.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a las perturbaciones radioeléctricas conducidas y radiadas procedentes de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de regulación o conmutación, a menos que la energía de RF sea generada intencionadamente, o esté destinada para la iluminación. Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 14-1: 2005/A1 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-240-NYCE-2007 Telecomunicaciones-compatibilidad electromagnética-interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones de radiofrecuencia producidas por equipos de tecnología de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer requisitos uniformes para los niveles máximos permisibles de las perturbaciones de radiofrecuencia de los equipos contenidos en el campo de aplicación, para fijar los límites aplicables al nivel de perturbación, así como también describir los métodos de prueba, normalizar las condiciones de funcionamiento y uniformizar la interpretación de resultados. Se requiere actualizar la Norma Mexicana considerando la última versión de la norma internacional CISPR 22: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

21 Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 1: Visión general.

Justificación: Se está actualizando la norma Internacional ISO/IEC 29110-1:2011, por lo que surge la necesidad de esperar a que se concluya con la actualización de la mencionada norma internacional para contar con una referencia más actualizada.

22. Tema Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 3: Guía de evaluación.

Justificación: Se está actualizando la norma Internacional ISO/IEC 29110-3:2011, por lo que surge la necesidad de esperar a que se concluya con la actualización de la mencionada norma internacional para contar con una referencia más actualizada.

23. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 2: Marco y Taxonomía.

Justificación: Se está actualizando la norma Internacional ISO/IEC 29110-2:2011, por lo que surge la necesidad de esperar a que se concluya con la actualización de la mencionada norma internacional para contar con una referencia más actualizada.

24. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 4-1: Perfil genérico.

Justificación: Se está actualizando la norma Internacional ISO/IEC 29110-4-1:2011, por lo que surge la necesidad de esperar a que se concluya con la actualización de la mencionada norma internacional para contar con una referencia más actualizada.

25. Tecnologías de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para Entidades Muy Pequeñas (EMPs)-Parte 5-1-1: Guía de gestión e ingeniería: Grupo de perfil genérico. Perfil de Entrada.

Justificación: Se está actualizando la norma Internacional ISO/IEC 29110-5-1-1:2012, por lo que surge la necesidad de esperar a que se concluya con la actualización de la mencionada norma internacional para contar con una referencia más actualizada.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE Telecomunicaciones-Cables telefónicos-Pruebas ópticas para fibras ópticas-Métodos de prueba.

Justificación: Se requiere cancelar la actualización del tema de la Norma Mexicana (se inscribió en el PNN 2014) debido a que se están elaborando como normas independientes sus métodos de prueba y en cuanto se concluyan éstos, se continuará con la actualización de la norma.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)**PRESIDENTE:** ING. JULIAN YARZA CANO**DOMICILIO:** BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.**TELEFONO:** 5358 7992**FAX:** 5358 7101**CORREO ELECTRONICO:** agmarban@cncp.org.mx**Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Industria del plástico-Obtención de placas, hojas o muestras de ensayo, de materiales termoplásticos mediante moldeo por compresión-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer un método de ensayo y repetible para la fabricación de formas planas para la obtención de especímenes de ensayo adecuados para la determinación de las propiedades físicas de materiales termoplásticos. Los métodos por los que se preparan los especímenes de ensayo de materiales termoplásticos tienen un efecto en los resultados de la medición de sus propiedades mecánicas. A diferencia de otros métodos, como el moldeo por inyección, mediante el moldeo por compresión se obtienen muestras de ensayo homogéneas e isotrópicas. El material para la preparación de los especímenes puede estar en forma de polvos o gránulos, tal como los fabricantes de materiales lo entregan; o partículas u hojuelas, que es la forma en que se obtiene en las operaciones de recuperación o molienda. Utilizando como referencia la norma ASTM D4703-10 y ASTM F2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-101-1980 Plásticos-Bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Objetivo y Justificación: Establecer las características, el procedimiento de identificación y clasificación de las bolsas para revestimiento interior de botes de basura. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para la reducción de los volúmenes de basura en los tiraderos, reducir los costos de recolección y clasificación de la basura debido a los cambios que se han venido dando como consecuencia de los avances tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas para el transporte de fluidos

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

3. Industria del plástico-Cementos disolventes de poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC). Se requiere de la elaboración de esta norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

4. Industria del plástico-Cámaras de polipropileno (PP) de pared corrugada para la retención de agua de lluvia-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las cámaras de polipropileno (PP) de pared corrugada, abiertas por la parte inferior, para aplicaciones subterráneas para la retención de aguas de lluvia. Las necesidades actuales de recuperación de agua de lluvia hace necesario incorporar al mercado productos que satisfagan estas necesidades. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de productos. Utilizando como referencias la norma ASTM F2418-13.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

5. Industria del plástico-Guía para el diseño estructural para la instalación de cámaras termoplásticas de pared corrugada para la retención de aguas de lluvia-Guía de diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer guías estándares para el diseño estructural de sistemas de retención de agua que utilizan cámaras termoplásticas de pared corrugada que una vez instaladas en zanja o cimentación estará expuesta a cargas estáticas y dinámicas. Abarca el sistema completo formado por el arco de la cámara, la base de la cámara y el material o suelo envolvente. Las necesidades actuales de recuperación de agua de lluvia hace necesario incorporar al mercado productos que satisfagan estas necesidades. Para que estos sistemas tengan un desempeño y vida útil adecuados es necesario establecer los criterios generales para el diseño estructural para la instalación del sistema completo. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de guías para la correcta instalación de estas tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, desempeño y vida útil de estos sistemas una vez instalados. Utilizando como referencia la norma ASTM F2787-13.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

6. Industria del plástico-Cámara de polietileno (PE) de pared corrugada para la retención de aguas de lluvia-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las cámaras de Polietileno (PE) de pared corrugada, abiertas por la parte inferior, para aplicaciones subterráneas para la retención de agua de lluvia. Las necesidades actuales de recuperación de agua de lluvia hace necesario incorporar al mercado productos que satisfagan estas necesidades. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de productos. Utilizando como referencia la norma ASTM F2922-13.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-131-CNCP-2005 Industria del plástico-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante al cloruro de metileno. Se requiere actualizar este método de ensayo tomando como base la norma internacional ISO 9852:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-143/1-CNCP-2011 Industria del plástico-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-143/1-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y casquillo, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

III. Normas a ser canceladas

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-043-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Especificaciones.

Justificación: Se tiene inscrito el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2008, Industria del gas-Tubos de (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba, el cual cancelará a la NMX-E-043-SCFI-2002, con la cancelación de dicha Norma Mexicana NMX-E-043-SCFI-2002 se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE: LIC. ALONSO ANCIRA ELIZONDO

DIRECCION: AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5448 8161

FAX: 5448 8180

CORREO ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx; onn@canacero.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-230-1970 Norma de método de muestreo para extracción de muestras de fierro, sinters, pelets, etc. (método por incrementos).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de muestreo para extracción de muestras de mineral de fierro, sinters, pelets, etc. por el método de incrementos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CAFE Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE: JORGE KONDO LOPEZ

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100 MEXICO, D.F.

TEL: 38 71 10 00 EXTENSION 40231

CORREO ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Café verde-Especificaciones, preparaciones y evaluación sensorial

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal. Actualizar las definiciones y descripciones que se utilizan comúnmente para café verde, así como los tipos de preparaciones que se pueden presentar. Aplica al café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial. A solicitud de la cadena productiva del café, se hace necesario la revisión de la norma para actualizar la Tabla de perfiles sensoriales, además de modificar el capítulo de concordancia con normas internacionales, ya que varios de los métodos de prueba desarrollados en la norma hoy son normas mexicanas basadas en las correspondientes normas ISO para Café (antecedente NMX-F-551-SCFI-2008).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

2. Café verde descafeinado-Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal. Actualizar la norma mexicana vigente que establece las especificaciones físicas, químicas y de análisis sensorial aplicable al café verde descafeinado, así como los descriptores que comúnmente se utilizan para el producto que se produce o comercializa en el territorio nacional. A solicitud de la cadena productiva del café, se hace necesario la revisión de la norma para actualizar el capítulo de métodos de prueba, que si bien corresponden completamente a las normas internacionales ISO 4052:1983 e ISO 100995:1992, han sido definidos de manera específica como normas mexicanas del sector por lo que se hace necesario eliminarlas en el cuerpo de la norma (antecedente NMX-F-552-SCFI-2009).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CERRADURAS, CANDADOS Y HERRAJES

PRESIDENTE ING. RAFAEL C. GARCIA DE ALBA FIGUEROA

DOMICILIO: MERCADERES 62, COL. SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 03900, DELEGACION BENITO JUAREZ

TELEFONO: 5611 0924 5598 7437

CORREO ELECTRONICO: asociacionmx@prodigy.net.mx

eduardoalcarazortiz@hotmail.com

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión en candados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para determinar los niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión de los candados, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones. Se pretende crear una Norma Mexicana, la cual sea voluntaria de cumplir por los candados procedentes del extranjero y nacionales, que coadyuve a servir como información a los consumidores y que éstos no se vean afectados con productos de mala calidad, para este propósito los candados se deben clasificar en base en 10 niveles de seguridad y 4 niveles de corrosión de acuerdo a lo que se indicará en la norma. Cada modelo y tamaño de candado se deberá evaluar y determinar sus niveles de seguridad y corrosión de acuerdo a esta disposición.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION (COTENNDOC)

PRESIDENTE: DRA. LIDIA CAMACHO CAMACHO

DOMICILIO: FRANCISCO SOSA 383, BARRIO DE SANTA CATARINA, C.P. 04010, DELEGACION COYOACAN

TELEFONO: 41 55 10 01

CORREO ELECTRONICO: direccionfonoteca@conaculta.gob.mx

acruz@conaculta.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Norma Mexicana de Digitalización de Documentos Sonoros.

Objetivo y Justificación: Establecer las diferentes fases del proceso de digitalización de documentos sonoros que aseguren la correcta preservación de los contenidos grabados en diversos formatos. Asimismo, definir los recursos tecnológicos para garantizar el acceso a la información que contienen. La obsolescencia y/o el deterioro de los soportes analógicos sonoros hacen necesario el rescate de sus contenidos. La tecnología actual permite la conversión de los documentos analógicos a una plataforma digital que garantiza a la vez su permanencia y su acceso a largo plazo. Por consiguiente es necesario contar con un proceso de estandarización que promueva la aplicación de reglas en beneficio de las tareas de digitalización de documentos sonoros.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, C.P. 06600 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5533 2847

FAX: 5525 7551

CORREO ELECTRONICO: comitedenormalizacion@aniame.com

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos.

1. Alimentos-Sebo comestible-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años (antecedente NMX-F-031-SCFI-2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2014.

2. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de anisidina-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años (antecedente NMX-F-051-SCFI-2008).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE COSMETICOS

PRESIDENTE: FERNANDO VAZQUEZ HERNANDEZ

DOMICILIO: GABRIEL MANCERA No. 1134, COL. DEL VALLE, 03100, DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO D.F.

TELEFONO: 55752121 EXT. 114

CORREO ELECTRONICO: fvh@canipec.org.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Aseo personal-Champús (Shampoos) para el cabello y/o el cuerpo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos mínimos de calidad que deben cumplir los champús (shampoos) destinados al aseo de la piel cabelluda, cabello y/o cuerpo. Derivado de las nuevas tecnologías para la elaboración de

shampoos destinados al aseo personal, es necesario establecer los requerimientos mínimos de calidad que deben cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

2. Microbiología-Detección de *Candida albicans*.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la detección e identificación del microorganismo *Candida albicans* en productos cosméticos, con el fin de avalar la calidad del producto y la seguridad para los consumidores. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable a pruebas microbiológicas para cosméticos por medio de la adopción de la Norma Internacional ISO 18416 Cosmetics-Microbiology-Detection of *Candida albicans*, al ser el estándar internacional relevante para este tipo de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

DIRECCION: PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

TELEFONO: 5729 9100 Ext. 43251

CORREO ELECTRONICO: alberto.esteban@economia.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Especificaciones para la revisión técnica de los vehículos que circulan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales de actuación durante las revisiones de inspección técnica de vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción

federal, así como la inspección de los elementos que afecten la seguridad del vehículo, emisiones contaminantes y cumplimiento de la normativa técnica que les afecta. Lo anterior con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos en la materia, así como para salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas y usuarios de las vías de comunicación mencionadas y proteger el medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

2. Maquinaria agrícola y forestal-Motobombas-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

3. Cortasetos manuales motorizadas-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

4. Maquinaria agrícola y forestal-Pulverizadoras de mochila con motor de combustión interna.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

5. Maquinaria agrícola y forestal-Desbrozadoras y cortadoras de césped portátiles, manuales y motorizadas-máquinas equipadas con motor de combustión interna.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

6. Maquinaria forestal-Motosierras de cadena portátiles-sierras de cadena para servicio forestal.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

7. Maquinaria agrícola forestal-Perforadoras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

8. Sopladoras manuales motorizadas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con Normas Mexicanas que establezcan las especificaciones y requisitos mínimos de calidad requeridos que deben cumplir los aparatos utilizados en las áreas agrícolas y forestales que funcionen a base de motores de combustión interna a gasolina, así como establecer los métodos de prueba necesarios para su verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

9. Martillos y Mazas.

Objetivo y Justificación: Referencia Internacional. ISO 15601:2000 Especificaciones técnicas relativas a las cabezas de martillo de acero, e ISO 28927-10:2011 Métodos de ensayo para la evaluación de la emisión de vibraciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

10. Llaves Ajustables.

Objetivo y Justificación: Referencia Internacional ISO 6787:2001 Llaves Ajustables.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

11. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba de balatas de frenos para vehículos automotores.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana, tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las balatas de frenos, como autopartes independientes, que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los usuarios de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a dichas balatas de frenos. El presente Anteproyecto de Norma Mexicana permitirá, realizar Acciones integrales que conlleven a nivelar los estándares de competitividad en el mercado de las balatas de frenos, como autopartes independientes, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichas balatas ya sean de producción nacional, o de importación. Lo anterior se justifica toda vez que las balatas de frenos son los componentes que ejercen el movimiento de accionamiento de los frenos, ya sea sobre discos o tambores, por lo que cumplir con las pruebas y ensayos de la norma mexicana que en este acto se proponen, permitirá salvaguardar la vida de los ocupantes del vehículo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

12. Automotores-amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y estructurales tipo "MC PHERSON"-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana, tiene por objeto establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los amortiguadores, como partes independientes, hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo "Mc Pherson", ambos tipos pudiendo ser presurizados o no y con soporte del elemento elástico o sin él. Lo anterior con la finalidad de evitar accidentes ocasionados por ruptura o mal funcionamiento de la suspensión, debido a la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

13. Automotores-terminales de dirección y suspensión-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana, tiene por objeto establecer los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rótulas del sistema de suspensión y articulaciones del sistema de dirección para autopartes independientes de vehículos automotores. Con la finalidad de evitar rupturas y accidentes, ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas. El presente Anteproyecto de Norma Mexicana permitirá prevenir accidentes por ruptura o desgaste prematuro. Asimismo, permitirá realizar pruebas a terminales de suspensión y dirección, mediante la implementación de las especificaciones y métodos de prueba que deben de cumplir dichas piezas, ya sean de producción nacional o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

14. Lámparas incandescentes (de filamento) para vehículos automotores-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo a que deben someterse las lámparas incandescentes (de filamento) para garantizar la seguridad del usuario y un funcionamiento apropiado en automóviles y servicio pesado que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. El presente Anteproyecto de Norma Mexicana permitirá realizar acciones integrales que conlleven a nivelar los estándares de competitividad en lámparas incandescentes de filamentos, como autopartes, que son incorporados en los vehículos automotores, así mismo se permitirá prevenir accidentes provocados por el mal funcionamiento de las lámparas o averías de las mismas, ya sean de producción nacional, o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

15. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores.

Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana, tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las mangueras de frenos hidráulicos, como autopartes

independientes, que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los usuarios de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a dichas mangueras de frenos.

El presente Anteproyecto de Norma Mexicana permitirá, realizar acciones integrales que conlleven a nivelar los estándares de competitividad en el mercado de las mangueras de frenos hidráulicos, como autopartes independientes, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichas mangueras ya sean de producción nacional, o de importación. Lo anterior se justifica toda vez que las mangueras de frenos hidráulicos son los componentes que transmiten el movimiento de accionamiento de los frenos, por lo que cumplir con las pruebas y ensayos de la norma mexicana que en este acto se proponen, permitirá salvaguardar la vida de los ocupantes del vehículo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

16. Esmaltes vítreos y de porcelana-Recubrimientos de esmaltes aplicados al acero para superficies de escritura.

Objetivo y Justificación: La industria requiere que se desarrolle el tema y se adopte la Norma Internacional ISO 28762.2010, con la finalidad de brindar al consumidor productos de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Grupo de Trabajo de Maíz

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

17. Maíz-medición del contenido de humedad (en granos molidos y en granos enteros).

Objetivo y Justificación: El presente proyecto de norma mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de los medidores digitales y del método de referencia para medir el contenido de humedad en los granos de maíz entero y molido que se comercializa en territorio nacional. Debido a los altos contenidos de humedad en las muestras de maíz [algunas veces mayor al 40%], y al tamaño y textura de los granos, la medición del contenido de humedad presenta dificultades durante el secado previo y molienda. Por consiguiente, es importante establecer las especificaciones de los medidores digitales y del método de referencia para medir el contenido de humedad en los granos de maíz entero y molido que se comercializa en territorio nacional, armonizada con la norma internacional ISO 6540:1980 *Maize -- Determination of moisture content (on milled grains and on whole grains)*.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Grupo de Trabajo de Halal

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

18. Alimentos-Halal.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones referentes a procedimientos y controles para los alimentos etiquetados con el sello Halal, desde el momento de producción de la materia prima hasta el punto de venta minorista y constituye un Código Nacional Recomendado de Prácticas-Principios Generales aplicables a la cadena productiva de alimentos-que debe ser adoptado por los diferentes organismos y entidades encargadas de la certificación de alimentos aptos para el consumo de los musulmanes, así como por los diferentes entes gubernamentales encargados de la normalización, vigilancia y control de los componentes de la cadena productiva. En América Latina, tradicionalmente se ha considerado la cadena productiva relacionada con el mercado de los alimentos dirigidos a la población musulmana como una realidad ajena al entorno cotidiano, sin embargo en los últimos años, gracias al acelerado crecimiento de esta población originado no sólo por el aumento en los flujos migratorios o de nacimientos en las comunidades musulmanas de inmigrantes asentadas en este territorio, sino por la gran receptividad que la población autóctona ha mostrado hacia el mensaje del Islam, y el creciente interés de los empresarios Mexicanos hacia los mercados asiáticos y africanos, de amplia mayoría musulmana, así como los de comunidades musulmanas de países en los que a pesar de vivir como minorías, representan

un segmento importante del mercado, el enfoque ha cambiado y es cada día mayor el interés por implementar sistemas de producción que satisfagan las necesidades alimentarias de esta importante población.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Grupo de Trabajo de Tanques para almacenamiento

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

19. Agua potable y residual-tanques para almacenamiento-empernados-vidrio fusionado al acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para el diseño, fabricación y construcción de tanques empernados, vidrio fusionado al acero, los métodos de prueba y el procedimiento de evaluación de la conformidad para obtener la certificación oficial. Esta norma será de utilidad y aplicable a quienes diseñan, fabrican, compran, comercializan, construyen y operan tanques de vidrio fusionado al acero de cualquier capacidad, que se utilizarán para el almacenamiento y/o regulación de agua potable y residual, en todo el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE: ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PARDO

DIRECCION: VITO ALESSIO ROBLES No. 380, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01030, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5480 4700 EXT. 1320

FAX: 5480 4700 EXT. 1336

C. ELECTRONICO: subcomitedeescuelas@inifed.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Escuelas-Bebedores de Agua Potable-Requisitos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a noviembre 2014.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P. (COTENNGAS)

PRESIDENTE: LIC. RAMIRO IVAN POSADAS HERRERA

DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1128

FAX: 5000 6253

CORREO ELECTRONICO: iposadas@energia.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas Natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas Natural. Se requiere contar con una norma que regule la fabricación de este tipo de válvulas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2014 a junio de 2015.

2. Válvulas de presión residual para Gas Natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de presión residual para Gas Natural. Se requiere contar con una norma que regule la fabricación de este tipo de válvulas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2014 a junio de 2015.

3. Indicadores de nivel automáticos para recipientes no transportable para Gas Natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los indicadores de nivel automáticos para Gas Natural. Proporcionar certeza al consumidor respecto a la cantidad de combustible que contiene el recipiente no transportable.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2014 a junio de 2015.

III. Normas a ser canceladas

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-042-SCFI-2010, Gas L.P.- Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Justificación: Se tiene inscrito el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SESH-2014, Válvula que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones y Métodos de prueba, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE: ING. CUAUHEMOC OCHOA FERNANDEZ

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5628 0613

FAX: 5628 0656

CORREO ELECTRONICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Operación segura de presas. Parte 1.- Análisis y clasificación de riesgo en presas.

Objetivo y Justificación: Establecer criterios y especificaciones que deben cumplir los responsables de la operación de presas en México, para determinar el grado de riesgo o potencial de daños ocasionados aguas abajo, por una operación inadecuada, falta de mantenimiento o de cuidado de las presas, o por una descarga extraordinaria o falla parcial o total de la presa. En la actualidad, se carece de criterios uniformes adecuados para clasificar el grado de riesgo de las presas en operación que permita a las autoridades jerarquizar el nivel de atención y vigilancia que requiere este tipo de obras.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2014 a diciembre de 2015.

2. Operación segura de presas. Parte 2.- Plan de inspección en presas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para elaborar un plan de inspección que considere el tipo de revisión necesaria, así como su periodicidad y alcances, a fin de verificar la seguridad de las presas en operación, con base en la clasificación de riesgo de las presas. La falta de un plan de inspección bien fundamentado, propicia en los responsables de las presas en operación una deficiente

valoración del nivel de riesgo y aplicación de recursos para la verificación permanente de su seguridad, así como de las acciones para sacarlas de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2014 a diciembre de 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente.

La justificación es actualizar la norma vigente, ya que esta norma está basada en el método base EPA 8015C, del cual existe la actualización EPA 8015D, que hace referencia a una nueva introducción de muestra a la cromatografía de gases con detector de ionización de flama (CG-DIF) mediante la técnica de "head-space". Asimismo, en cuanto al tratamiento de la muestra, los métodos de referencia actuales hacen mención a técnicas más automatizadas y con menor consumo de disolventes, los cuales pueden combinarse con el análisis cromatográfico de fracción media y son menos contaminantes, rápidos y eficientes; entre éstos, el EPA 3541 detalla la extracción con soxhlet automatizado, el EPA 3545A, la extracción con fluido presurizado (PFE), el EPA 3560, la extracción con fluidos supercríticos (SFE), y el EPA 3546, la extracción por microondas.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2014 a diciembre de 2015.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente.

La justificación es actualizar la norma vigente, ya que actualmente existen métodos de extracción menos contaminantes, rápidos y eficientes en comparación con la extracción con soxhlet, como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico. Asimismo, el método EPA 8270D, en el cual se basa la norma vigente, hace mención al método de tratamiento de muestra EPA 3561, empleando extracción con fluido supercrítico para la determinación de HAP y la norma vigente no lo menciona.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2014 a diciembre de 2015.

III. Normas a ser canceladas

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-150-SCFI-2009, Cajas para el envasado de aguacate fresco-Estandarización de capacidades-Especificaciones.

Justificación: La Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables realizó un Análisis de pertinencia y aplicación de la Norma mediante encuestas al sector regulado obteniendo como resultado que la presente norma no se aplica en virtud de que los productores de aguacate utilizan principalmente cajas de cartón y de plástico para el comercio de la fruta, por lo que no se aplica y por consiguiente manifiestan su acuerdo en cancelarla. Asimismo, a la fecha no se ha logrado la acreditación de organismos de tercera parte para la verificación de esta NMX, por lo que no ha sido factible su aplicación.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento-Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa.

Justificación: El uso de la norma está condicionado, como se indica en el capítulo 5, a que la CONAGUA genere una base de datos con los precios de los insumos y actividades referidas en 4.1.3 y 4.1.4, con lo cual establecerá el factor de corrección (Fc) y difundirá cada tres años.

No se ha generado dicha base de datos y tampoco se ha establecido el Fc necesario, lo que ha provocado que dicha norma no se aplique.

Asimismo, no se puede llevar a cabo la evaluación de la conformidad debido a que no existen especificaciones que permitan verificar su cumplimiento.

7. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: Esta norma tiene el propósito de facilitar el diálogo entre las partes interesadas, permitiéndoles desarrollar un entendimiento mutuo de las funciones y tareas dentro del alcance de las empresas de agua, sin embargo, utiliza un lenguaje confuso.

En su objetivo dice que especifica los elementos de los servicios de agua potable y aguas residuales que interesan y que son importantes para los usuarios, sin embargo, la norma está redactada como una serie de recomendaciones. No contempla especificaciones, por lo que no se puede evaluar su cumplimiento.

Como está estructurada la norma, no tiene aplicabilidad en los organismos operadores, ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas, aunado a la complejidad y falta de claridad de éstas, y a su desconocimiento entre los organismos operadores, se considera que esta norma por el momento no tiene una aportación directa sobre los organismos, asimismo tratar de aplicarla sería complicado, ya que no es compatible con las características, necesidades y tipo de funcionamiento de los organismos operadores en nuestro país.

8. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: La norma está redactada como una serie de recomendaciones y no tiene un enfoque de trabajo para cubrir las necesidades de planeación de las necesidades del usuario a mediano y largo plazo.

La norma no cumple con la NMX-Z-013/1-1977, ya que en ella se indica que una norma debe usar expresiones como: especifica, establece, etc. empleando el modo indicativo presente.

9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio. Parte 2.- Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: La norma está redactada con una serie de recomendaciones, lo cual, de acuerdo con la NMX-Z-013/1-1977 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas", una norma debe: proporcionar reglas; fijar las dimensiones; especificar "un método de...", "las características de...", "la manera mediante la cual..."; establecer "el vocabulario para...", "un sistema para...", o definir "los términos".

No es clara en la metodología relacionada con la generación de indicadores en el trabajo diario que permitan a los organismos operadores la toma de decisiones y la planeación.

No tienen especificaciones, que es la esencia de estas normas para evaluar su cumplimiento, lo que tienen las normas es una relación de lineamientos y recomendaciones.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

10. Cancelación del tema Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diesel como combustible.

Justificación: Es conveniente que previo a la elaboración del anteproyecto de norma mexicana, se evalúe la aplicación de los sensores remotos en la vía pública, como un método alternativo a las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para vehículos en circulación, para lo cual, es necesario realizar programas piloto que proporcionen información estadística sobre las diferentes variables a controlar en el uso de este tipo de tecnología óptica, a fin de reunir los elementos técnicos suficientes y necesarios para determinar los límites máximos permisibles y establecer el protocolo de medición. Por tal motivo, se determina que el anteproyecto se cancela.

11. Cancelación del tema Sistema de Gestión Hídrica-Que establece la metodología para determinar el ahorro y uso eficiente del agua.

Justificación: El anteproyecto carece de un mecanismo que garantice que efectivamente los volúmenes ahorrados, en un momento dado, no serán usados, comercializados o transferidos, una vez cumplido el objetivo de la no caducidad de títulos o cuota de garantía.

Lo anterior no permite asegurar que habrá una disminución efectiva del volumen de agua usado, en beneficio de los acuíferos y las fuentes superficiales explotadas. Tampoco permite asegurar que la autoridad puede disponer de los volúmenes ahorrados para satisfacer otros usos de mayor prioridad, al privilegiar la no caducidad de los títulos.

En cambio, el empleo de lineamientos a la fecha ha venido resolviendo satisfactoriamente los procesos requeridos para llevar a cabo la administración del recurso hídrico, dado que es un proceso más simple y ágil.

Perfeccionando los lineamientos vigentes es factible atender las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, por lo que se propone la cancelación del tema.

12. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-168-SCFI-2012, Drenaje pluvial urbano-Especificaciones para el manejo del agua pluvial en zonas urbanas.

Justificación: El título no coincide con el objetivo y campo de aplicación del proyecto de norma mexicana. Por lo tanto, sería necesario reestructurar el objetivo y el campo de aplicación, además de modificar las especificaciones, para alinear el proyecto conforme a lo establecido en Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la norma mexicana NMX-Z-013/1-1977.

La mencionada reestructuración significaría una modificación sustancial que implicaría una segunda consulta, por lo que se propone la cancelación del tema.

13. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 1. Guía para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.

Justificación: El PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, con aviso de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009, describe las guías para el diseño de programas y técnicas en todos los aspectos del muestreo del agua (que incluye aguas residuales y efluentes). Como resultado de la consulta pública se concluyó que es necesario unificar las tres partes en un solo documento para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria en un solo documento y no tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales. Por lo anterior, se solicita su cancelación ya que la información relevante de esta primera parte del proyecto complementará la parte 3 de este mismo proyecto de norma mexicana, quedando toda la información técnica necesaria para realizar el muestreo de aguas residuales contenida en un solo proyecto de norma mexicana.

14. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 2. Guía para la preservación y manejo de muestras de agua.

Justificación: El PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, con aviso de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009, describe las guías para la preservación y manejo de muestras de agua. Como resultado de la consulta pública se concluyó que es necesario unificar las tres partes en un solo documento para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria en un solo documento y no tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales. Por lo anterior, se solicita su cancelación ya que la información relevante de esta segunda parte del proyecto complementará la parte 3 de este mismo proyecto de norma mexicana, quedando toda la información técnica necesaria para realizar el muestreo de aguas residuales contenida en un solo proyecto de norma mexicana.

15. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 3. Guía para el muestreo de aguas residuales.

Justificación: El PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, con aviso de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009, describe las guías para el muestreo de aguas residuales. Como resultado de la consulta pública se concluyó que es necesario unificar las tres partes en un solo documento para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria en un solo documento y no tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales. Por lo anterior, se solicita su cancelación ya que esta parte se complementará con las partes 1 y 2 de este proyecto de norma mexicana, quedando toda la información técnica necesaria para realizar el muestreo de aguas residuales contenido en un solo proyecto de norma mexicana.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE: JORGE KONDO LOPEZ

DIRECCION: MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TEL: 38 71 10 00 EXTENSION 40231

CORREO ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69

de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Subcomité Agrícola

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Norma Mexicana para la Granada-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana aplicará a las frutas de variedades comerciales de granadas obtenidas de *Punica granatum* L., de la familia *Punicaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado adoptando las disposiciones establecidas en la Norma Codex STAN 310-2013. Se excluyen las granadas destinadas a la elaboración industrial. La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica de la granada, está impulsando el desarrollo de nuevos mercados nacionales e internacionales para frutas que en varios países se producen en forma natural y que solo se utilizaban para consumo local. Actualmente, el mercado mundial está revolucionando la industria alimentaria, particularmente relacionada con el consumo de frutos en estado fresco. En

Norteamérica, que es el principal mercado de exportación para frutas y hortalizas de México, la venta de jugo de granada roja aumentó notablemente: por cada dólar vendido en 2001, se vendieron 782 dólares en 2005. El interés actual por el consumo granada roja y la escasez de materia prima ha provocado que se amplíe la superficie cultivada en California en 1300 ha, solamente en un año. En España el cultivo ha crecido de manera importante casi duplicándose la superficie plantada en poco más de 15 años, de 1550 hectáreas reportadas en 1985 a 2032 ha en 1988, las cuales se incrementaron nuevamente a cerca de 2900 ha en el año 2003.

El interés en este cultivo también se ha manifestado en países como Chile y Argentina competidores de México en el mercado americano de frutas y sus derivados. En México este cultivo tiene raíces históricas, los españoles lo introdujeron después de la conquista junto con el durazno, la manzana, la higuera y la vid. Su cultivo fue promovido en huertas familiares por los frailes que evangelizaron a los grupos indígenas. Estas huertas proveían de fruta fresca para el consumo doméstico y el mercado local. Este tipo de explotación persiste hasta nuestros días en todos los estados de la región centro de México, principalmente Guanajuato e Hidalgo, por lo que es necesario contar con una herramienta normativa que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto que se comercialice o produzca en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

2. Norma Mexicana para la Granadilla (fruta de la pasión, granada china)-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana aplicará a las variedades comerciales de granadilla (fruta de la pasión, granada china) de las especies *Passiflora ligularis* Juss, *Passiflora edulis* Sims forma *edulis*, *Passiflora edulis* Sims forma *flavicarpa* y sus híbridos, obtenidas de la familia Passifloraceae, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su preparación y envasado. Se excluyen las frutas de la pasión destinadas a la elaboración industrial. La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica de la granadilla ha generado la conclusión de la norma Codex para Granadilla, próxima a adoptarse en la 37a. Sesión del Codex Alimentarius a celebrarse en julio de 2014, definiendo las disposiciones comerciales del género *Passiflora* (que es el mayor de la familia Passifloraceae, comprendiendo casi 400 especies nativas de regiones tropicales y subtropicales) incluyendo las especificaciones que competen al fruto que se produce en México. La granadilla que se produce en nuestro país (*Passiflora ligularis* Juss.), es originaria de una amplia región comprendida desde México a Bolivia; actualmente se le puede encontrar en Hawái, India y Nueva Zelanda. Se consume como fruta fresca y es fuente de carbohidratos, vitaminas, grasas y minerales. Esta especie también es conocida como fruta de la pasión o granadilla dulce y ofrece perspectivas importantes para la fruticultura nacional, ya que puede sobrevivir y ser productiva aún en condiciones adversas; además puede alcanzar mejores precios de venta en relación con otros frutos como el aguacate (*Persea americana* Mill). La granada china crece de manera natural en nuestro país y es altamente apreciada por los pobladores locales, pero existe poca información con respecto a su calidad de fruto, pulpa y jugo. Esta limitante puede deberse a que, a nivel internacional, dentro del género *Passiflora* el maracuyá morado (*P. edulis* Sims) y el amarillo o dorado (*P. edulis* f. *flavicarpa* Degener) tienen mayor importancia comercial. La granadilla es una especie nativa de nuestro país, por lo que es necesario adoptar la norma Codex que incluye las especificaciones de calidad comercial destinada al fruto para su consumo directo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

3. Norma Mexicana para la Oca-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana aplicará a las variedades comerciales de oca obtenidas de *Abelmoschus esculentus* (L.) Moench (syn. *Hibiscus esculentus* L.) de la familia Malvaceae, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado que se produce o comercializa en el territorio nacional. Se excluye la oca destinada a la elaboración industrial. La tendencia mundial hacia el reconocimiento en el mercado de la importancia económica oca ha generado la conclusión de la norma Codex para Oca, próxima a adoptarse en la 37a. Sesión del Codex Alimentarius a celebrarse en julio de 2014, definiendo las disposiciones de las variedades comerciales de oca obtenidas de la familia Malvaceae. En México la oca es una hortaliza no tradicional cuya producción oscila de 4 000 a 7 000 ha anuales y rendimiento medio de 10 t ha⁻¹, se destina para el mercado de exportación hacia Estados Unidos de América. Los principales estados productores son Morelos, Michoacán, Guerrero y Tamaulipas; este último cuenta con la mayor área productora de 5 000 ha. Además de ser un cultivo generador de divisas y rentable, la oca representa una fuente de empleo. La investigación sobre el cultivo de la oca se inició a finales de la década de los ochenta. La calidad de fruto es determinante para su comercialización; se prefiere fruto de textura suave, de verdor intenso y de forma regular. El rendimiento de oca es mayor en suelos de textura franco arcillosos. Un problema para el establecimiento es el bajo nivel de emergencia de la oca que es atribuido a las bajas temperaturas del suelo en siembras tempranas (febrero). La fertilización foliar no tiene efecto en el rendimiento de fruto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

4. Silo metálico hermético-Proceso de fabricación-Técnica de referencia básica

Objetivo y Justificación: El proyecto tiene como objetivo identificar, seleccionar los materiales y herramientas básicas, así como aplicar técnicas o procedimientos en cada etapa de fabricación con el propósito de contribuir a unificar el criterio de fabricantes, usuarios, dependencias e instituciones de investigación agrícola relacionadas con el producto. Detalla un método de referencia para determinar las especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección, pruebas de funcionamiento, instalación, uso y mantenimiento de silos metálicos herméticos aptos para el almacenamiento y conservación de granos y semillas a un nivel familiar o de pequeña empresa agrícola. La presente propuesta de proyecto de norma mexicana se basa en conocimientos tradicionales de fabricación de silos metálicos así como en los aprendizajes experimentados por el CIMMYT en los últimos años a través de ensayos y mejoras tanto en México como Africa. La tecnología utilizada se basa en una funcionalidad hermética, la cual es eficiente y además respetuosa con el medio ambiente y la salud de quien manipula el grano, al no requerirse el empleo de químicos en la fase de almacenamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Subcomité Pecuario**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos****5. Productos Avícolas-Huevo Fresco de Gallina-Especificaciones y Métodos de Prueba.**

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana que establece las características físicas y especificaciones que debe cumplir el "huevo fresco clasificado de gallina", que se produce y/o comercializa dentro del territorio nacional, con el fin de asegurar a los consumidores un producto de calidad apto para su consumo. A solicitud de la Unión Nacional de Avicultores y tomando en consideración que en épocas actuales en las cuales se viven tiempos de globalización de mercados, la competencia a nivel internacional se hace cada día más fuerte, por lo que el producir bienes con características distintivas en el mercado se hace una necesidad, los productores nacionales de huevo han recurrido a esquemas de certificación que garanticen a los consumidores productos frescos de calidad. Para los efectos se hace perentorio actualizar la norma vigente, con objeto de garantizar al consumidor final productos de calidad, acorde a las exigencias del mercado comercial, con la intención de dar un valor agregado a la producción nacional de huevo fresco. Esta norma mexicana aplica a todos los participantes en la cadena de producción, distribución y comercialización de huevo fresco clasificado de gallina en el territorio nacional (antecedente NMX-FF-079-SCFI-2004).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

6. Productos avícolas-Carne de pollo de engorda en canal y en piezas-Clasificación

Objetivo Justificación: Actualizar la norma mexicana que establece las disposiciones para clasificar la carne de pollo de engorda en canal y en piezas destinado para consumo humano para su comercialización en el territorio nacional aplicable a los rastros. A solicitud de la Unión Nacional de Avicultores actualizar la

norma mexicana para la clasificación de la carne de pollo de engorda en canal y en piezas para su implementación ya sea en rastros municipales, estatales, federales, rastros registrados para el procesamiento de esta especie o rastros Tipo Inspección Federal (TIF), homologando los criterios de clasificación para la comercialización de este producto en el territorio nacional, incluyendo productos de importación (antecedente NMX-FF-080-SCFI-2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES
(CTNNPCyA)**

PRESIDENTE: ING. JOEL GALEANA GARCIA

SECRETARIO TECNICO: ING. SUSANA HERNANDEZ REYES

DIRECCION: AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 01 (722) 214 4388 EXT. 139 01 (722) 213 4784

CORREO ELECTRONICO: jgaleana@elementia.com

normalizacion_01@cncp.org.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre.**

Objetivo y Justificación: establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a febrero de 2015

NORMAS DE REFERENCIA**PETROLEOS MEXICANOS****COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

PRESIDENTE: ING. CARLOS R. MURRIETA CUMMINGS.

DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 39 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 19 44 25 00 EXT: 54781

C. ELECTRONICO: cnpmos@pemex.com

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y sus correspondientes programas sectoriales.

1. PROY-M-NRF-030-PEMEX-2009. Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos-Parte 1 "Diseño".

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de Ingeniería para Diseño de los Sistemas de Ductos para recolección, transporte y distribución terrestre de hidrocarburos amargos, como no amargos y sus derivados, entre otros fluidos.

Con el propósito de hacer más eficiente la actualización y manejo de esta norma de referencia, se divide en 3 partes, vinculadas y coherentes entre sí, conforme con las etapas sustantivas del ciclo de vida de los Sistemas de Ductos Terrestres de Hidrocarburos. Por lo que la Parte 1 de esta NRF, corresponde a la fase de Diseño.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Normas de Apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACION
NOM-003-SECRE-2011 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
Modificación NOM-007-SECRE-2010 Transporte de gas natural	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
NOM-027-SESH-2010 Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	
NOM-117-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existe	SEMARNAT CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	SEMARNAT SECRETARIA DE SALUD CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CCNN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)	
NOM-031-STPS-2011 Construcción-condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo.	STPS CCNN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (STPS)	
Modificación NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte de Hidrocarburos.	PETROLEOS MEXICANOS CNPMS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems"
		ISO 12490 "Petroleum and natural gas industries à Mechanical integrity and sizing of actuators and mounting kits for pipeline valves"
		ISO 3183 "Petroleum and natural gas industries à Steel pipe for pipeline transportation systems"

NRF-084-PEMEX-2011 Electrodos para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13847 Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems-Welding of Pipelines
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 "Petroleum and natural gas industries- induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 "Petroleum and natural gas industries à Pipeline transportation systems"

2. PROY-M-NRF-030-PEMEX-2009. Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos.- Parte 2 "Construcción".

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de Construcción de los Sistemas de Ductos para recolección, transporte y distribución terrestre de hidrocarburos amargos, como no amargos y sus derivados, entre otros fluidos.

Con el propósito de hacer más eficiente la actualización y manejo de esta norma de referencia, se divide en 3 partes, vinculadas y coherentes entre sí, conforme con las etapas sustantivas del ciclo de vida de los Sistemas de Ductos Terrestres de hidrocarburos. Por lo que la Parte 2 de esta NRF, corresponde a la fase de Construcción.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Estatus del tema: Tema nuevo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

Normas de Apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACION
NOM-003-SECRE-2011 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
Modificación NOM-007-SECRE-2010 Transporte de gas natural	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
NOM-027-SESH-2010 Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	
NOM-117-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existe	SEMARNAT CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	SEMARNAT SECRETARIA DE SALUD CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CCNN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)	
NOM-031-STPS-2011 Construcción-condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo.	STPS CCNN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (STPS)	

Modificación NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte de Hidrocarburos.	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems"
		ISO 12490 "Petroleum and natural gas industries à Mechanical integrity and sizing of actuators and mounting kits for pipeline valves"
		ISO 3183 "Petroleum and natural gas industries à Steel pipe for pipeline transportation systems"
NRF-084-PEMEX-2011 Electrodos para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13847 Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems-Welding of Pipelines
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 "Petroleum and natural gas industries- induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 "Petroleum and natural gas industries à Pipeline transportation systems"

3. PROY-M-NRF-030-PEMEX-2009. Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos. Parte 3. "Inspección y Mantenimiento".

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de Inspección y Mantenimiento de los Sistemas de Ductos para recolección, transporte y distribución terrestre de hidrocarburos amargos, como no amargos y sus derivados, entre otros fluidos. Con el propósito de hacer más eficiente la actualización y manejo de esta norma de referencia, se divide en 3 partes, vinculadas y coherentes entre sí, conforme con las etapas sustantivas del ciclo de vida de los Sistemas de Ductos Terrestre de Hidrocarburos. Por lo que la Parte 3 de esta NRF, corresponde a la fase de Inspección y Mantenimiento.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2014 a julio 2015.

Normas de Apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACION
NOM-003-SECRE-2011 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
Modificación NOM-007-SECRE-2010 Transporte de gas natural	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS	
NOM-027-SESH-2010 Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.	SECRETARIA DE ENERGIA CCNN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	
NOM-117-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existe	SEMARNAT CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	SEMARNAT SECRETARIA DE SALUD CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CCNN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)	
NOM-031-STPS-2011 Construcción-condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo.	STPS CCNN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (STPS)	
Modificación NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte de Hidrocarburos.	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems"
		ISO 12490 "Petroleum and natural gas industries à Mechanical integrity and sizing of actuators and mounting kits for pipeline valves"
		ISO 3183 "Petroleum and natural gas industries à Steel pipe for pipeline transportation systems"

NRF-084-PEMEX-2011 Electrodos para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13847 Petroleum and Natural Gas Industries- Pipeline Transportation Systems-Welding of Pipelines
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 "Petroleum and natural gas industries- induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos	PETROLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 "Petroleum and natural gas industries à Pipeline transportation systems"

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos.

- Transformadores de Distribución y Potencia tipo seco.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos de fabricación, materiales, pruebas e inspección, garantía y capacitación, así como los documentales para la adquisición de transformadores de distribución y potencia tipo seco, incorporando los adelantos y tendencias tecnológicas. Es necesario normalizar los requisitos técnicos que deben cumplir los transformadores de distribución y potencia tipo seco, para mejorar la eficiencia del uso de energía eléctrica en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos.

- Modificación de la NRF-045-PEMEX-2010. Seguridad funcional-Sistemas Instrumentados de Seguridad-para los procesos del sector industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación y/o adquisición de los Sistemas Instrumentados de Seguridad aplicables a los Sistemas de Paro por Emergencia en las instalaciones de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Además, establecer los requisitos técnicos y documentales para la Administración de la Seguridad Funcional de los Sistemas Instrumentados de Seguridad. Esto con el fin de hacerla consistente con las normas NRF-152-PEMEX-2013 "Actuadores para Válvulas" y NRF-204-PEMEX-2012 "Válvulas de bloqueo de emergencia-válvulas de aislamiento de activación remota", en lo referente a los actuadores.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

6. Modificación de la NRF-152-PEMEX-2013. Actuadores para válvulas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la adquisición o contratación de actuadores para válvulas en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esto con el fin de hacerla consistente con las normas NRF-045-PEMEX-2010 "Seguridad funcional-sistemas instrumentados de seguridad para los procesos del sector industrial" y NRF-204-PEMEX-2012 "Válvulas de bloqueo de emergencia-válvulas de aislamiento de activación remota", en lo referente a actuadores.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

7. Modificación de la NRF-187-PEMEX-2009. Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso que transportan crudo, gas o ambos y los sistemas de tubería de servicios auxiliares que transportan agua, aire y productos químicos, de las plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción. Esto con el fin de adecuar las especificaciones y criterios para el mantenimiento a los sistemas de tuberías de proceso, así como, limitar el uso y aplicabilidad del método de reparación mediante sistemas de envolventes no metálicas e incorporar nuevas tecnologías para la reparación y mantenimiento a estos sistemas.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

8. Modificación de la NRF-204-PEMEX-2012. Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la adquisición de válvulas de bloqueo de emergencia, a fin de atender las necesidades actuales en materia de seguridad funcional, para garantizar el diseño seguro de operación de estos accesorios en Petróleos Mexicanos. Y asimismo alinear los requerimientos para las válvulas de bloqueo de emergencia con las NRF-045-PEMEX-2010, Seguridad Funcional-Sistemas Instrumentados de Seguridad para los Procesos del Sector Industrial; y NRF-152-PEMEX-2013, Actuadores para Válvulas, de conformidad con las nuevas tecnologías aplicables en la Industria Petrolera.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

9. Modificación de la NRF-234-PEMEX-2009, Mangueras para drenaje pluvial en tanques cilíndricos verticales con techo flotante externo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición e instalación de mangueras para drenaje pluvial en tanques cilíndricos verticales con techo flotante externo, para llevar una adecuada operación y evitar problemas. Considerando nuevas tecnologías aplicables. (Revisión quinquenal).

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

10. Modificación de la NRF-236-PEMEX-2009. Sistema de monitoreo para tanques de almacenamiento

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del sistema de monitoreo para tanques de almacenamiento. Normalizar los requisitos para la adquisición de este sistema, necesario para la adecuada operación de los procesos de recibo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, su medición y cuantificación, para el control de inventarios y la transferencia de custodia. (Revisión quinquenal).

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

11. Modificación de la NRF-249-PEMEX-2010. Sistemas de Fuerza Ininterrumpible.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos técnicos de diseño, fabricación, suministro, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, documentación, garantía y capacitación que se deben cumplir para la adquisición de sistemas de fuerza ininterrumpible con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Se requiere actualizar esta norma derivado de interpretaciones no adecuadas de los textos incluidos, y también se actualizará con los adelantos y tendencias tecnológicas para estos equipos.

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.